

ANEXO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha _____

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
Bogotá, D.C.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. ____ de 2024

Bloque (s) N°. _____

Apreciados Señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento propuesta para el Proceso de Contratación por CONVOCATORIA ABIERTA N° [] y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que la vigencia de la propuesta es por el término de **120 días** contados desde la fecha de cierre del proceso.
2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones del proceso de selección, y cumplimos con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el análisis preliminar y en el anexo técnico.
3. Que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1,2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Que conozco y acepto en su totalidad los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta y han sido expedidos por las personas autorizadas para el efecto.
6. Que no nos encontramos en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
7. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta seleccionado del Proceso de Convocatoria Abierta de la referencia.
8. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.

9. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.
10. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.
11. Manifiesto que SI ___ NO ___ soy responsable del IVA.
12. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
13. Que el proponente no se encuentra reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
14. Que cuento con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta su culminación.
15. Que los valores ofertados en la propuesta económica se mantendrán durante la ejecución del contrato.
16. Que acepto irrevocablemente la forma de pago del Contrato establecida en los documentos del proceso.
17. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
18. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribiré el contrato en la fecha y plazo solicitado por parte del P.A. FCP.
19. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso.
20. Esta propuesta, es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP a verificar toda la información incluida en ella.
21. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.
22. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exige en la convocatoria.
23. Que expresamente autorizo(amos) al PA-FCP a efectuar cualquier notificación, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.
24. Que la propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del proceso de la referencia.
25. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
26. Que con la firma de la presente carta y bajo la gravedad de juramento, manifiesto que los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida no han sido objeto de imposición de multa y/o sanción alguna, conforme lo requiere el Análisis Preliminar de la Convocatoria.

Atentamente:

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ANEXO No 2 DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso **CONVOCATORIA ABIERTA No. xxx DE 2024** abierta por el **Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP** cuyo objeto es: [indicar el objeto del proceso al cual se presenta]". En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - El CONSORCIO se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No _____, de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como suplente del representante del CONSORCIO al Señor (a) _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ domiciliado (a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

CUARTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTES	%

NOTA: El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados. Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes _____ del año _____.

Acepto

Acepto

Nombre Representante Legal

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Nombre Representante Legal Suplente

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

ANEXO No. 3

DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para la **convocatoria arriba mencionada ABIERTA No. xxx DE 2024** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: *[indicar el objeto del proceso al cual se presenta]*. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y

del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato.

SEXTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.- La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____, domiciliado (a) en _____ quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2024, por quienes intervinieron:

Acepto

Acepto

Nombre
CC
Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
CC
Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO No. 4
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PAGO DE APORTES PARAFISCALES – PERSONAS NATURALES

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2024

Firma
Nombre
C.C.:

ANEXO No.5
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE
APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere)¹, de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2024

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

(REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL) C.C:

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, _____

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP

Ciudad.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. _____ de 2024

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del PA-FCP para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (fecha en letras y números).

Firma Representante Legal

Nombre

C.C.

Firma Representante Legal Integrante No. 1 (Aplica para proponentes plurales)

Nombre

C.C.

Firma Representante Legal

Integrante No. 2 (Aplica para proponentes plurales)

Nombre

C.C.

ANEXO No. 7
POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – LEY 1581 DE 2012

El suscrito _____, con C.C. _____, en mi condición de Representante Legal de la Empresa _____ en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas, certifico que cumplo con las disposiciones tendientes a la protección de datos personales, y para el efecto, cuento con una política de protección de datos personales y tratamiento de la información.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Nombre o Razón Social del Integrante No. 1

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Nombre o Razón Social del Integrante No. 2

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

ANEXO No. 8: FORMULARIO SARLAFT PERSONA NATURAL

(LA SIGUIENTE ES APENAS UNA IMAGEN DE REFERENCIA DEL ANEXO MENCIONADO)



NIT. 860525148-5

Importante:
 Antes de llenar este formulario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
 1. Diligencie todos los campos del formulario, no deje ningún espacio en blanco. En los casos en que la información solicitada no aplique, anule los espacios con una línea o con texto N/A.
 2. Anexe todos los documentos requeridos.
 3. Preferiblemente, diligencie el formulario en el lector de PDF de Adobe Reader.
 4. Cuando sea unión temporal o consorcio se debe diligenciar formato por cada uno de los integrantes

FORMATO DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERSONA NATURAL

ESTE FORMULARIO FUE DISEÑADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 029 DE 2014 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, APLICA PARA CONTRATISTA DERIVADO, PROVEEDOR, COMPRADOR DE ACTIVOS Y OTROS VINCULADOS


FECHA: DD / MM / AAAA		<input type="checkbox"/> VINCULACIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN	
1- DATOS BÁSICOS			
NOMBRE COMPLETO:		TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN DOCUMENTO:	PAÍS NACIMIENTO:	
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	
TELÉFONO:	DEPARTAMENTO:	PAÍS DE UBICACIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
2- PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE			
¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		¿TIENE PARENTESCO CON PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
SELECCIONE UNA OPCIÓN SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA		DILIGENCIE LOS SIGUIENTES CAMPOS SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA	
<input type="checkbox"/> POLÍTICO (SEGÚN DECRETO 830 DE 2021) – INDIQUE EL CARGO: _____		NOMBRE COMPLETO: _____	
<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL		PARENTESCO: _____	
<input type="checkbox"/> PEP INTERNACIONAL		CARGO QUE DESEMPEÑA: _____	
*SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA SE DEBE DILIGENCIAR LA DECLARACIÓN PEP.			
3- INFORMACIÓN FINANCIERA			
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES MENSUALES:		TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES:	
TOTAL EGRESOS MENSUALES:		CONCEPTO OTROS INGRESOS:	
ACTIVOS:	PASIVOS:	FECHA DE CORTE INFORMACIÓN FINANCIERA: DD / MM / AAAA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:	CÓDIGO CIUI:	OCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN PRINCIPAL:	
4- DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS			

NOTA: El proponente seleccionado que tenga condición de PERSONA NATURAL deberá realizar el diligenciamiento de este anexo que se encuentra publicado en la siguiente ruta:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO_FOR_E002_Certificacion_Sarlaft-PN-V1.pdf

ANEXO No. 9: FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURIDICA

(LA SIGUIENTE ES APENAS UNA IMAGEN DE REFERENCIA DEL ANEXO MENCIONADO)



NIT. 860525148-5

Importante:
 Antes de llenar este formulario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
 1. Diligencie todos los campos del formulario, no deje ningún espacio en blanco. En los casos en que la información solicitada no aplique, anule los espacios con una línea o con texto N/A.
 2. Anece todos los documentos requeridos.
 3. Preferiblemente, diligenciar el formulario en el lector de PDF de Adobe Reader.
 4. Cuando sea unión temporal o consorcio se debe diligenciar formato por cada uno de los integrantes

FORMATO DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERSONA JURÍDICA



ESTE FORMULARIO FUE DISEÑADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 029 DE 2014 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. APLICA PARA CONTRATISTA DERIVADO, PROVEEDOR, COMPRADOR DE ACTIVOS Y OTROS VINCULADOS

FECHA: DD / MM / AAAA		<input type="checkbox"/> VINCULACIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN	
1 - DATOS BÁSICOS			
RAZÓN SOCIAL:		TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> NIT EXTRANJERO <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL?	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NATURALEZA: <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> PÚBLICA <input type="checkbox"/> MIXTA <input type="checkbox"/> EXTRANJERA	PAÍS DE CONSTITUCIÓN:	
FECHA DE CONSTITUCIÓN: DD / MM / AAAA	DIRECCIÓN:	TELÉFONO:	PAÍS DE UBICACIÓN:
CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
2 - REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO			
NOMBRE COMPLETO:		TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL?	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN DOCUMENTO: DD / MM / AAAA	PAÍS NACIMIENTO:	
DEPARTAMENTO:		CIUDAD:	
¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		¿TIENE PARENTESCO CON PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
SELECCIONE UNA OPCIÓN SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA		DILIGENCIE LOS SIGUIENTES CAMPOS SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA	
<input type="checkbox"/> POLÍTICO (SEGÚN DECRETO 830 DE 2021)		NOMBRE COMPLETO:	
<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL		PARENTESCO:	
<input type="checkbox"/> PEP INTERNACIONAL		CARGO QUE DESEMPEÑA:	
3 - CLASIFICACIÓN EMPRESA			

NOTA: El proponente seleccionado que tenga condición de PERSONA JURÍDICA deberá realizar el diligenciamiento de este anexo que se encuentra publicado en la siguiente ruta:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO_FOR_E001_Certificacion_Sarlaft-PJ-V3.pdf

ANEXO No. 10: INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT

 <p>COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA</p>	<p>INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN</p>	 <p>Fondo Colombia en Paz - FCP</p>
EMO_INS_001	Aprobado 16/06/2023	Versión 02

Los Formatos de Vinculación y actualización Persona Jurídica y Natural aplican para: Contratista Derivado, Proveedor, comprador activo fijo y otros vinculados.

El formulario diligenciado no deberá tener tachones ni enmendaduras, preferiblemente ser diligenciado con letra clara, uniforme y con tinta negra. En los casos que se diligencie electrónicamente, el formulario no deberá contener espacios diligenciados a mano, salvo el espacio de uso exclusivo para la firma del cliente.

Los formularios deberán ser diligenciados en su totalidad, sin dejar espacios en blanco. En los campos que no aplique la información solicitada, se deberá anular preferiblemente con la expresión N/A que significa "No aplica".

El diligenciamiento del formato deberá realizarse en idioma español y en pesos colombianos. En caso de que la información financiera provenga con moneda extranjera se deberá transformar con la TRM de la fecha corte informada en soporte entregado.

NOTA: Se solicita a todos los interesados en presentar propuestas en la presente convocatoria realizar el diligenciamiento de los formatos de vinculación y actualización de los Formularios SARLAFT persona jurídica ó natural conforme las indicaciones establecidas en el INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, publicado en la siguiente ruta:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO_INS_001-Instructivo-Diligenciamiento-Formatos-Vinculacion-y-Actualizacion-SARLAFT.pdf

ANEXO No. 11
MINUTA DEL CONTRATO

Nota: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta.

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX No. XXXX | , CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT.:	830.053.105-3
APODERADO GENERAL:	XXXXXXXX
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
CARGO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN:	Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
ENTIDAD:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT.:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TELÉFONO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
e-mail:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos identificados anteriormente, se acuerda la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas más adelante establecidas, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo Colombia en Paz fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas, de acuerdo con el Decreto 691 de 2017, el cual le asignó el siguiente objeto: *“Artículo 2. Objeto del FCP. El objeto del Fondo Colombia en Paz (FCP) es ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes.”*
2. Que, con el fin de viabilizar la operación del FCP, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019 el 6 de septiembre de 2019, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX S.A., FIDUCENTRAL S.A., y FIDUAGRARIA S.A., cuyo objeto es, *“Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con los dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”.*

3. Que, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Consorcial, Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien, a su vez, es el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
4. Que, los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el artículo No. 1 del Decreto Ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en este, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley.
5. Que mediante Decreto Ley 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz – FCP- se constituyó como un Patrimonio Autónomo adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE-, sin estructura administrativa propia, habilitado para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de todo tipo de recursos destinados a la implementación del Acuerdo Final, siguiendo el Plan Marco de Implementación del mismo y el componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo, previstos en el Acto Legislativo 01 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones del posconflicto.
6. Que el mencionado Decreto indicó que, en el desarrollo de sus funciones el Fondo Colombia en Paz podrá: 1. Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto. 2. Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz. 3. Recibir aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o del derecho internacional para el cumplimiento de su objeto. 4. Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil. 5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos.
7. Que el FCP se constituye como un instrumento estratégico para articular institucional y financieramente la implementación de la política del posconflicto, en la medida que centra el margen de acción del Estado en los lugares y sectores que requieren financiación para garantizar la efectividad de los objetivos trazados para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera.
8. Que, en la actualidad, el Fondo Colombia en Paz se administra a través de subcuentas creadas con autorización del Consejo Directivo y sus recursos son ejecutados conforme a las necesidades presentadas por las entidades ejecutoras, de acuerdo con el Plan Operativo aprobado para la inversión de estos. Para el presente contrato la Entidad Ejecutora es la XXXXXXXXXXXXXXXX, y la subcuenta XXXXXXXXXXXXXXXX.
9. Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, la solicitud de contratación fue sometida a consideración del Comité Fiduciario No. XXXX el día XXXXXXXXXXXXXXXX, el cual, previa verificación, aprobó e instruyó el inicio del proceso de contratación.
10. Que, por lo anterior, mediante aviso de convocatoria del XXXXXXXXXXXXXXXX, publicada en la página web de Fiduprevisora S.A., el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, adelantó la Convocatoria Abierta No. XXX de XXXX, cuyo objeto fue “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.
11. Que el XXXXXXXXXXXX, se celebró la diligencia de apertura de propuestas y cierre del proceso de la Convocatoria Abierta No. XXXXXXXXXXXXXXXX, en la que se dejó constancia de las propuestas recibidas, así: XXXXXXXXXXXXXXXX.
12. Que una vez realizadas las evaluaciones finales técnicas, jurídicas y financieras de convocatoria Abierta No. XXXX, publicadas en la página web XXXXXXXX, se pudo verificar que la propuesta presentada por XXXXXXXX, fue la más favorable para el desarrollo del objeto a contratar, de acuerdo con la oferta presentada y los criterios objetivos de habilitación y ponderación.
13. Que la presente contratación cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXXXXXXXXXXXX, el cual hace parte integral del presente documento.
14. Que **EL CONTRATISTA** no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con la certificación expedida por la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria la Previsora S.A.
15. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de interés.
16. Que se consultó el “Boletín de Responsables Fiscales” publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, sin que **EL CONTRATISTA** se encontrara reportado; así mismo, que su representante legal no reporta antecedentes disciplinarios, penales o de medidas correctivas.
17. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se procederá a suscribir Contrato, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: [será el mismo de la convocatoria].

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: [serán la que establezca la convocatoria].

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de [será el que establezca la convocatoria] contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de XXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXXXX) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP pagara a EL CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor de los servicios efectivamente prestados y aprobados por el supervisor, de acuerdo con la oferta económica presentada y el manual operativo del FCP

CLÁUSULA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PAGO: El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ: En virtud del presente, se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte del supervisor del contrato, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
3. Todas las demás que se deriven en relación con el objeto del contrato y las exigencias legales que surjan dentro de la ejecución de este.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato son obligaciones de EL CONTRATISTA, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

En virtud del presente contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Allegar al PA- FCP, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio de ejecución del contrato.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
4. Conocer, aplicar y mantenerse actualizado de los diferentes manuales y reglamentos del CONTRATANTE (FCP), que se encuentran publicados en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> o en el medio idóneo de publicidad que disponga el fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil (DAPRE). Sin limitarse al Manual de Contratación del FCP, el Manual Operativo del FCP, el Manual de Supervisión y los Reglamentos.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
7. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar, de conformidad con los manuales del PA-FCP, las indicaciones de la supervisión o los anexos que hacen parte integral del presente documento.

8. Cumplir las correspondientes obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que el PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
9. Constituir las garantías en los términos establecidos en este documento y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Brindar a la Entidad Ejecutora y al FCP todo el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
11. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
12. Afiliar a sus trabajadores al Sistema Integrado de Seguridad Social y velar porque sus contratistas, así como los de los contratos derivados, se encuentren afiliados al Sistema Integrado de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne a PA-FCP y a la entidad ejecutora de cualquier reclamación.
13. Presentar cuenta de cobro o factura al PA-FCP en las fechas convenidas y de conformidad con lo establecido en el contrato.
14. Reportar por escrito y de forma inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
15. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, el encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen conforme al sistema de seguridad social.
16. Autorizar al PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la adicionen o modifiquen.
17. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este y responder por los daños extracontractuales que puedan surgir por la ejecución del contrato.
18. Responder por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP, a la supervisión y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
20. Cumplir con las indicaciones que en materia de gestión documental se impartan por parte del PA-FCP, para el archivo y manejo de la información relacionada con las obligaciones de su contrato.
21. Denunciar ante la entidad y organismos competentes hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
22. Defender en todas sus actuaciones los intereses del PA-FCP y de la Entidad Ejecutora según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
23. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al PA-FCP en el momento en que sea requerido.
24. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
25. Cumplir con lo previsto en los documentos precontractuales del proceso de selección y con lo ofrecido en la propuesta presentada, dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
26. Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor y que guarden relación con la ejecución del objeto contractual.
27. Dar plena garantía de la calidad, seguridad de la información e idoneidad del servicio prestado.
28. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: [serán las mismas que se establezcan en la convocatoria]

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: Se entenderá para efectos de la ejecución de Contrato como Entidad Ejecutora, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

1. Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los Manuales y Reglamentos establecidos por el Fondo Colombia en Paz.
3. Verificar a través del supervisor del contrato que los servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
4. Designar y/o Delegar la persona que ejercerá la supervisión del presente contrato.
5. Informar al P.A.-FCP sobre la delegación de la supervisión y así mismo, informará a aquellos cambios que sobre la misma se realicen, siempre y cuando tal cambio no genere una modificación de las condiciones contractuales.
6. Prestar la colaboración necesaria para la prestación de los servicios del objeto del contrato.
7. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldo presupuestal del presente contrato, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXXXXXXXXX de fecha XXXXXX, el cual hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN: El PA-FCP podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil o que da origen al PA-FCP, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del PA-FCP tiene una vigencia finita. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del PA-FCP, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato se encuentra determinada en el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP y será ejercida por la Entidad Ejecutora, a través de XXXXXXXXXXXXXXXX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor y/o interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor y/o interventor deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor y/o interventor del contrato, deberá rendir un informe mensual durante el tiempo de ejecución, incluido el informe final, los cuales deberán reposar dentro de la carpeta del respectivo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT. 830.053.105-3** garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza de matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal.

PARAGRAFO PRIMERO: La póliza deberá entregarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, junto con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el proponente no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 9.5.1.6. del Manual de contratación del PA-FCP.

PARAGRAFO TERCERO: El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el contratista seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO: al presente contrato pondrán aplicarse las siguientes cláusulas penales:

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar al CONTRATANTE en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de incumplimiento total del contrato, **EL CONTRATISTA** se sujeta a pagar a favor del CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del **CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza que el **CONTRATANTE** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del **CONTRATISTA** o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el **CONTRATANTE** podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al **CONTRATISTA** de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, el **CONTRATANTE** verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El **CONTRATANTE** avisará por escrito al **CONTRATISTA** del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al **CONTRATANTE** los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, **EL CONTRATANTE** analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el **CONTRATISTA** para aplicar la penalidad estipulada, así como la notificación a la aseguradora, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE**, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento y conforme a lo preceptuado en el Manual de Contratación del FCP. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del CONTRATANTE.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el mismo con autonomía e independencia. En tal sentido no existirá relación laboral entre las partes. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste al **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del CONTRATANTE, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre del contratante, ni de tomar decisiones, ni de iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará el objeto del Contrato con autonomía técnica y administrativa, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su objeto profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del plazo del Contrato, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo, dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación que efectúe el **CONTRATANTE** y en consecuencia se podrá proceder con el cierre contable y financiero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al vencimiento del plazo de los cuatro (4) meses, las partes pueden acordar un término de liquidación diferente, cuando existan fundadas razones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: conforme a lo establecido en el artículo 2°, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga y garantiza, que tanto él como sus empleados, guardarán absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** o los trabajadores en misión, en orden a cumplir los fines del presente Contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el **CONTRATISTA** o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al **CONTRATANTE** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar la documentación e información aportada que exige FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO: cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento de que resulte formalmente incluido en la lista ONU, así como la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton” y lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), las cuales se aplican en atención a la normativa de la Superintendencia financiera, vinculadas con delitos fuente de lavado de activos en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** debe diligenciar y remitir, junto con los documentos antes referidos, el formulario de Fiduciaria La Previsora S.A. denominado “contratista derivado y vinculado indirecto”, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia; así como, todos los demás documentos e información pertinentes, que se adjunta a esta comunicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por **EL CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, por cualquiera de las siguientes causales:

1. **Terminación anticipada por incumplimiento: EL CONTRATANTE** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos:
 - a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento será necesaria la declaración judicial y deberá contarse con el concepto pertinente de la Supervisión en donde se constaten los hechos que dan origen a los mismos, junto con las pruebas.
 - b. Cuando **EL CONTRATANTE** o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.
 - c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
 - d. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
 - e. En el caso en que **EL CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
 - f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de **EL CONTRATISTA**.
 - g. Por inclusión del **CONTRATISTA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que **EL CONTRATISTA** sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.
 - h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar condenados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.
 - i. Cuando sobre **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares.

- j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de **EL CONTRATISTA** y/o el acto que notifica la aceptación de la propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria.
 - k. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA** para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error.
2. **Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento o afecten gravemente el objeto del presente contrato. Las partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:
- a. No habrá lugar a indemnización a cargo del **CONTRATANTE** y a favor del **CONTRATISTA**, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
 - b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
 - c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato y/o el acuerdo u acuerdos de obra del o los respectivos proyectos. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
3. **Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.
4. **Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA:** **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y respetando los derechos de defensa, debido proceso y buena fe contractual, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. Comunicación que podrá ser respondida por **EL CONTRATISTA** en el término prudencial otorgado.

Para las causales de terminación anticipada por incumplimiento, una vez **EL CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA**, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
- c. Se harán efectivas la Cláusula Penal si a ello hubiere lugar.
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** o el supervisor notificará al **CONTRATISTA** el incumplimiento con el fin de que las partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al **CONTRATISTA**, el supervisor anejará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que **EL CONTRATISTA** se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, **EL CONTRATISTA** no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, **EL CONTRATANTE** podrá iniciar la aplicación de la cláusula de solución de controversias. De igual forma, **EL CONTRATANTE** procederá ante la asegurado para hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como la reclamación de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del **CONTRATANTE** la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por **EL CONTRATISTA**, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al **CONTRATISTA**, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del **CONTRATISTA** y/o los demás documentos relativos serán analizados por el **CONTRATANTE** para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual (Derechos de autor y propiedad industrial) a que pudiese haber en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente al **CONTRATANTE** y/o a LA ENTIDAD EJECUTORA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 20 de la ley 23 de 1982; 28 y 29 de la ley 1410 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria para soportar la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente al **CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, libre y voluntariamente, para que reporte al operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos del operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable al **CONTRATANTE**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que **EL CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA: Con ocasión a la suscripción del presente documento, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En virtud del presente Contrato, LAS PARTES tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y clientes de LAS PARTES, por lo tanto, se obligan mutuamente a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales. En particular, LAS PARTES manifiestan y se obligan a:

- a. LAS PARTES manifiestan conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos de la otra PARTE, las cuales hacen parte integral de este Contrato, y entienden que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo Responsable y/o Encargado será la otra PARTE, a su vez, cada PARTE certifica que cuenta con las autorizaciones de los titulares de los datos personales que serán tratados por la otra PARTE y que dichas autorizaciones tienen el alcance necesario para que cada una de LAS PARTES pueda llevar a cabo el tratamiento aquí descrito con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.

- b. Cada una de LAS PARTES, autoriza expresamente a la otra PARTE para que le de tratamiento, tanto electrónica como manualmente, a la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por la otra PARTE conforme a su Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales.
- c. Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este Contrato y los que resultan propios de su profesión según la regulación que le resulte aplicable. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato personal.
- d. Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
- e. Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
- f. Si, en virtud del presente Contrato, LAS PARTES, tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado o a datos de niños, niñas y adolescentes menores de edad, LAS PARTES, además de cumplir y respetar lo previsto en la regulación aplicable a su profesión u oficio sobre el particular, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.
- g. Salvo orden de autoridad competente y/o por mandamiento legal, contractual o por autorización expresa del titular de la información, LAS PARTES se abstendrán de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país.
- h. En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente contrato, cada PARTE deberá informar de manera previa y oportuna a la otra PARTE y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.
- i. En la medida en que los datos personales que se suministren entre LAS PARTES son datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre LAS PARTES, la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.
- j. LAS PARTES tomarán las medidas de índole técnica y administrativa necesarias para garantizar el correcto ejercicio del derecho de habeas data, así como la seguridad de los datos personales que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada. En todo caso, LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la otra PARTE, en todo momento, frente a cualquier reclamación, sanción, violación, y demás eventos que pudieren surgir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo frente al correcto tratamiento de los datos personales, derivado de la ejecución de este Contrato.
- k. Para todos los efectos previstos en la ley, LAS PARTES declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente Contrato:

EL CONTRATISTA:

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Correo: XXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono: (X) XXXXXXXXX

EL CONTRATANTE:

Dirección: Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.

Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co

Teléfono: (1) 5945111

- l. A la terminación del presente Contrato por cualquier causa, LAS PARTES deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución del presente Contrato, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que componen los antecedentes, así como los enunciados en la presente cláusula. Así mismo, conformarán el respectivo expediente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

Adicionalmente hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Solicitud de la Entidad Ejecutora acompañada de los documentos precontractuales que soportan el contrato.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**

3. Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal del **CONTRATISTA**
4. Registro Único Tributario del **CONTRATISTA**
5. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, aclaraciones y subsanaciones.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. Análisis Preliminar, anexos y demás documentos precontractuales de la Convocatoria Abierta No. XXXX de XXXXX.
8. Certificación de pago de aportes parafiscales y/o de Ley del **CONTRATISTA**.
9. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA** y Representante Legal.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA** y Representante Legal.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Medidas Correctivas del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
12. Certificado de Unidad de Vinculados (SARLAFT).
13. Actas de Comité Fiduciario y Comité Técnico.
14. Manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz, incluidos, sin limitarse al Manual Operativo, Manual de Inversiones, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría.
15. Los demás que hagan parte integral del contrato.

No obstante, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** todos los documentos y la información necesaria para que esta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigilan y supervisan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal por los citados daños o lesiones, **EL CONTRATISTA** será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y esta pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la otra por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, se regirán por las normas del Derecho Colombiano y buscarán en primer término una solución o arreglo directo, de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas convienen someter el asunto al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** Calle 72 # 12– 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.
- b. **EL CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
Correo: XXXXXXXXXXXX

PARÁGRAFO: las partes mediante comunicación escrita y previa podrán notificar el cambio de las direcciones anteriormente señaladas, la mencionada comunicación deberá remitirse con al menos tres días hábiles de antelación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: [será el mismo de la convocatoria].

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en este.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FCP 2019 como
Vocero y administrador del PA-FCP

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**ANEXO No. 12 FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA
PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**

Oferente: _____

Resumen de cuentas de Estados Financieros y Estado de Resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera.

CUENTA	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				

(SI EL OFERENTE ES PLURAL Y TIENE MÁS DE TRES INTEGRANTES DEBE INSERTAR LAS COLUMNAS ADICIONALES EN LA TABLA ANTERIOR)

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
índice de Liquidez		
Nivel de Endeudamiento		
Capital de Trabajo		
Razón de Cobertura de Intereses		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Activo		
Rentabilidad del Patrimonio		

NOTA 1: Adjunto al presente certificado se encuentra los estados financieros auditados a **corte 31 de diciembre del 2022**, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad del juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

(EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL. EN CASO DE TRATARSE DE PROPONENTE PLURAL DEBE ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL)

Firma Representante Legal
Nombre:

Firma Contador
Nombre:

Firma Revisor Fiscal
Nombre:

ANEXO 13
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

Los contratos consignados en el siguiente cuadro corresponden a la Experiencia reportada por el Proponente para acreditar el requisito habilitante

(1) Número de Contrato	(2) Miembro que reporta la Experiencia	(3) Empresa o Entidad Contratante	(4) Resumen del Objeto Principal del Contrato	(5) Clasificación UNSPSC	(6) Fecha de Inicio DD/MM/AA	(7) Fecha de terminación DD/MM/AA	(8) Valor del Contrato en dólares americanos (Si está en US)	(9) TRM	(10) Valor del Contrato en pesos colombianos	(11) Valor del Contrato en SMMLV	(12) Número consecutivo del reporte del contrato en el RUP
1											
2											
3											
4											
5											

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

CIUDAD Y FECHA _____

A continuación, se presentan algunas Notas que deberán ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar el Formato:

1. Número de contratos:

El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el ANEXO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE los contratos que pretenda hacer valer para soportar la Experiencia exigida en la presente convocatoria. En el caso en que el Proponente relacione en dicho anexo más de cinco (05) contratos, la entidad tendrá en cuenta únicamente los cinco (05) de mayor valor.

ANEXO 14
EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Yo (nombre), en calidad de representante legal del proponente (nombre proponente), declaro bajo gravedad de juramento: Que me comprometo a contar con el equipo de trabajo mínimo requerido, conforme a lo establecido en el documento de Anexo Técnico y Análisis Preliminar, de la CONVOCATORIA ABIERTA No. ____ DE 2024 del FCP.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

C.C.

PROPONENTE:

ANEXO 15. ANEXO TÉCNICO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO DESCRIPCIÓN
Realizar, desarrollar y entregar los avalúos comerciales y/o levantamientos topográficos que se soliciten con fines de saneamiento de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz.
Línea de acción: Compra de predios para la Reforma Rural Integral Meta general: Compra de 280.120 hectáreas rurales para la Reforma Rural Integral

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

1 ACTUALIZACION FÍSICA Y/O TOPOGRÁFICA Y/O CARTOGRÁFICA

1.1 DEFINICIONES

- Exactitud posicional: Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas). (Anexo1, Resolución IGAC 388 de 2020)
- Levantamiento planimétrico predial: Proceso mediante el cual se logra la representación geográfica de los objetos que componen el predio, incluyendo las afectaciones generadas por la informalidad en la tenencia (posesión y ocupación). Comprende las actividades de medición de la posición de los vértices que componen los linderos de los terrenos, construcciones y las servidumbres de tránsito. (Anexo 1, Resolución IGAC 388 de 2020)
- Lindero: Es la línea de división que separa un bien inmueble de otro, que puede o no estar materializada físicamente. (artículo 2.2.2.1.1. del Decreto DANE 148 de 2020)
- Linderos arcifinios: Es la línea de división entre bienes que ha sido establecida a partir de elementos geográficos naturales, tales como quebradas, bordes ríos, líneas, entre otros. (artículo 2.2.2.1.1. del Decreto DANE 148 de 2020)

1.2 MARCO NORMATIVO

- Resolución IGAC No.643 del 30 de mayo de 2018: Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales.
- Resolución IGAC No. 388 de 2020: Establece especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización con enfoque multipropósito.
- Resolución IGAC No. 509 de 2020: Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 1, el artículo 8 y los anexos 1 y 3 de la resolución 388.
- Resolución IGAC No. 679 de 2022: Por la cual se modifican los numerales 7.1 y 7.5 del artículo 7 y se adiciona inciso en el artículo 8 de la resolución 388 modificada por la resolución por la resolución 509.

1.3 MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN:

Los métodos de recolección de información pueden ser directos, indirectos declarativos y colaborativos, conforme a lo definido en el Artículo 2.2.2.6 del Decreto DANE 148 de 2020.

a) Métodos directos: Aquellos que requieren una visita campo con el fin de recolectar la realidad de los bienes inmuebles.

b) Métodos indirectos: son aquellos métodos identificación física, jurídica y económica de los bienes inmuebles a través del uso de imágenes de sensores remotos, integración de registros administrativos, modelos estadísticos y econométricos, análisis de Big Data y demás fuentes secundarias como observatorios inmobiliarios, para su posterior incorporación en la base catastral.

c). Métodos declarativos y colaborativos: Son los derivados de la participación de la comunidad en el suministro de información que sirva como insumo para el desarrollo de los procesos catastrales.

Los gestores catastrales propenderán por la adopción de nuevas tecnologías y procesos comunitarios que faciliten la participación de los ciudadanos.

Con lo anterior, la actividad de actualización física y/o topográfica y/o cartográfica, se puede desarrollar mediante Levantamientos planimétricos prediales utilizando las siguientes metodologías, recordando que la realización de los levantamientos se basa en la calidad del producto definida por el nivel de escala y la exactitud posicional referida a la misma.

- Topografía convencional (TS Total Station)
- Levantamientos GNSS (Stop&Go - RTK)
- Levantamientos RPAS (Remotely Piloted Aircraft System)
- LIDAR (Aerotrasportado y Terrestre)
- Percepción remota (Imágenes)
- Vectorización Fotogramétrica - (3D) y/o digitalización (2D) sobre imágenes ortorectificadas que cumplan con la exactitud posicional.

La entidad apuesta al uso de métodos indirectos y combinados, no obstante, para todos los escenarios es imprescindible realizar visita a campo.

Si la recolección de datos se realiza de manera directa con equipos ópticos (estaciones totales) o equipos GNSS aplicando método diferencial para lo cual se tendrá en cuenta para áreas rurales mediciones de líneas base menores a 10 kilómetros. Para efectos del traslado o amarre de coordenadas deben usarse equipos de doble frecuencia (L1/L2) y multicostelación. En el evento de no existir estaciones permanentes a las distancias enunciadas arriba, se debe instalar una base transitoria cercana a la zona de trabajo.

- a) Los equipos GNSS deben contar con registro NOAA para su corrección, que permitan configuración para grabar épocas hasta el segundo.
- b) Los equipos ópticos, deben contar con certificado de calibración vigente, no mayor a seis (6) meses, expedido por un laboratorio certificado por ICONTEC.
- c) Todos los levantamientos deben expresarse en el Sistema Internacional de Unidades (SI) y se deberán referir a Magna Sirgas y la época de referencia vigente, utilizando las estaciones permanentes del IGAC o la red pasiva, especificando el origen al cual pertenece la zona de trabajo.
- d) Los puntos topográficos base para el levantamiento pueden ser georreferenciados mediante el posicionamiento con equipos GNSS doble frecuencia o mediante equipos ópticos.
- e) Los puntos de levantamiento serán tomados sobre los puntos de linderos, así como en construcciones, de esta manera los puntos de lindero se deben señalar y ubicar en cambios de colindancia y en cambios de dirección asegurando la fidelidad de la forma.
- f) Para el apoyo de labores de aproximación se podrán utilizar navegadores GPS pero no podrán ser utilizados de ninguna manera para la toma de puntos de los Levantamientos planimétricos prediales.
- g) Para la materialización de los mojones de referencia se deben cumplir con las dimensiones y especificaciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, placa metálica con inscripción grabada indicando número de Contrato el año de ejecución y las siglas ANT en mayúscula.
- h) Dentro de la información que debe incluir cada levantamiento topográfico, debe contener todas y cada una de las construcciones, mejoras, cercas, vías internas, cultivos, rondas, vallados, y demás accidentes geográficos que presente el terreno, que permitan la correcta identificación de todos y cada uno de los elementos que constituyen el predio, para su correcto saneamiento.

Si se realiza recolección de datos mediante métodos indirectos, o combinación de métodos indirectos y métodos directos de medición en campo, las imágenes usadas como insumos para la obtención de orto imágenes deberán tener fecha de toma 2023, garantizando siempre que el producto final refleje la realidad física de territorio.

Se puede hacer uso de tecnológicas tales como Drones u otros equipamientos de última generación con fines de topografía haciendo las calibraciones correspondientes para contar con un producto de muy buena calidad técnica suficiente para garantizar precisión y exactitud. Para el uso de esta tecnología se debe cumplir en todo momento con la circular reglamentaria 002 de la Aeronáutica Civil lo establecido en la Resolución 04201 de 2018 y la norma RAC 91.

Las orto imágenes deben tener tamaño máximo de Ground Sample Distance (GSD) máximo de 15 cm, en ningún caso el GSD de las imágenes fuente debe ser mayor a la resolución espacial de la orto imagen final.

Para la identificación de los puntos del linderos, se recomienda que a las líneas que tengan distancias entre 0 y 500 metros se adicione como mínimo un (1) punto intermedio con una distancia entre 200 y 300 metros; las distancias entre 0 y 1.000 metros tengan como mínimo dos (2) puntos intermedios distribuidos a lo largo de línea y como máximo cuatro (4), para el caso de linderos que tengan 1.500 metros se tendrán como mínimo tres (3) puntos intermedios y como máximo seis (6) siguiendo el mismo criterio; vale anotar que en caso de existir puntos de colindancias intermedias en dichas líneas, los puntos se consideran puntos intermedios. La cantidad de puntos intermedios debe ser en función a la forma del predio, es decir, que está sujeto a cada punto de quiebre. Adicionalmente, se deben tomar una cuadrilla de puntos medios en cada uno de los predios para el cálculo de curvas de nivel y representación del relieve.

1.4 EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

Este equipo base de trabajo, tiene como propósito la articulación y desarrollo de las actividades administrativas y técnicas de coordinación para el trabajo en campo, equipo a cargo de la ejecución, seguimiento y control de calidad, garantizando que los productos que se entregaran a la entidad contratante cumplan con las especificaciones mínimas definidas. En todo caso el futuro contratista deberá emplear los profesionales y técnicos necesarios para la debida ejecución contractual.

A continuación, se relacionan el personal mínimo o equipo base requerido para la ejecución, seguimiento y control de calidad del trabajo en campo:

CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA
Coordinador General con dedicación de 100% a este proyecto	1	Profesional de la rama de la Ingeniería con maestría en Ordenamiento Territorial o Planificación de Territorio o Geología o Ciencias de Información o en Ingeniería	Experiencia profesional mínimo de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y contar con al menos un (3) certificaciones como Coordinador en Proyectos de Cartografía o SIG o Topografía, o Ingeniería.
Coordinador Técnico	1	Ingeniero civil, ingeniero catastral, o ingeniero topográfico con especialización en áreas de la ingeniería civil o gestión de proyectos de ingeniería	Experiencia profesional mínimo de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y contar con al menos dos (2) certificaciones como Coordinador de Campo en proyectos de Cartografía o SIG o Topografía, o Ingeniería.
Coordinador administrativo y financiero	1	Administrador de empresas, contador o economista.	Experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título según corresponda, mínimo de DIEZ (10) años en temas administrativos, revisoría fiscal y/o contables.
Ingeniero Topográfico	Proporcional al número de levantamientos en ejecución (mínimo 4)	Ingenieros Topográficos o Topógrafos con Tarjeta Profesional	Experiencia profesional mínimo de un (1) año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en levantamientos topográficos con fines de reconocimiento o saneamiento prediales o levantamientos catastrales o levantamientos topográficos o nivelaciones o georreferenciación. Tendrá dedicación de tiempo completo durante el proceso de levantamiento topográfico.

Auxiliares de Topografía	Proporcional al número de levantamientos en ejecución (mínimo 2)	Tecnólogos topográficos o Técnicos	Experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título según corresponda, mínimo de un (1) año en levantamientos topográficos.
Dibujante	Proporcional al número de levantamientos en ejecución (mínimo 2)	Tecnólogos topográficos o Técnicos	Experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título según corresponda, mínimo de un (1) año como dibujante. Tendrá dedicación de tiempo completo durante el proceso de oficina.

Equipo base para control de calidad para Actividad de Actualización física y/o topográfica y/o cartográfica

Nota: Los profesionales que realizarán las actividades en campo deberán ser ingenieros topográficos y/o técnicos y/o tecnólogos en topografía con tarjeta profesional vigente, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía (CPNT) o el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA). Ley 70 de 1979 Artículo 10, con licencia para levantamientos.

1.5 ENTREGABLES

Un informe técnico bajo las especificaciones técnicas que se indican a continuación:

- a) Para cada predio con actualización física y/o topográfica, y/o cartográfica se debe entregar el informe documental del levantamiento en archivos .dwg y modelo de datos estructurado con la versión del modelo para el Levantamiento Catastral LADM_COL y archivos pdf.

Como mínimo se debe incluir en el modelo los siguientes objetos:

- Punto lindero (LC_PuntoLindero): Puntos que conforman el polígono predial
- Punto levantamiento (LC_PuntoLevantamiento): Puntos que se derivan del LPP
- Punto control (LC_PuntoControl): Punto utilizado como base para el traslado de coordenadas
- Terreno (LC_Terreno): Polígono predial levantado
- Lindero (LC_Lindero): Caras que describen los colindantes del polígono predial

Adicionalmente se debe entregar curvas de nivel para definición de relieve y MDE, que permitirán a la entidad determinar la topografía predominante en el predio levantado.

- b) Informe de actualización física y/o topográfica, y/o cartográfica debe contar con la siguiente información:

- Nombre del predio,
- Cedula catastral y matricula inmobiliaria, código de identificación del FRV y coordenadas geográficas
- Nombre del propietario del predio.
- Ubicación (departamento, municipio, vereda),
- Nombre del topógrafo o ingeniero competente que firma el(los) plano(s),
- Copia de la cedula de ciudadanía, Certificado de Vigencia y fotocopia de Matrícula profesional, dirección y teléfonos de contacto del profesional que adelanta la labor topográfica.
- Método empleado.
- Tipo y referencia del equipo utilizado,
- Especificaciones Técnicas de los Equipos utilizados
- Descripción detallada de la Metodología utilizada,
- Informe de cálculo de coordenadas de los puntos del levantamiento topográfico.
- Origen de coordenadas, datum.
- La respectiva acta de mensura que certifique quien acompañó el recorrido mostrando linderos del predio objeto de levantamiento.
- Y demás información que en el desarrollo de la actividad contratada se obtenga.

c) Adicional se de entregar una carpeta digital que contendrá los siguientes documentos e información:

Método indirecto: En el cual se realiza la identificación físico- jurídica de linderos a través del uso de imágenes de sensores remotos (capturada a partir de satélite, drones, fotografía aérea, etc.), productos cartográficos vigentes, planos protocolizados en escritura, planos de resoluciones de adjudicación; conformes a la escala apropiada de acuerdo con la normatividad impartida por la autoridad catastral y que garantice la identificación total o parcial de la cabida del predio.

Estructura recomendada:

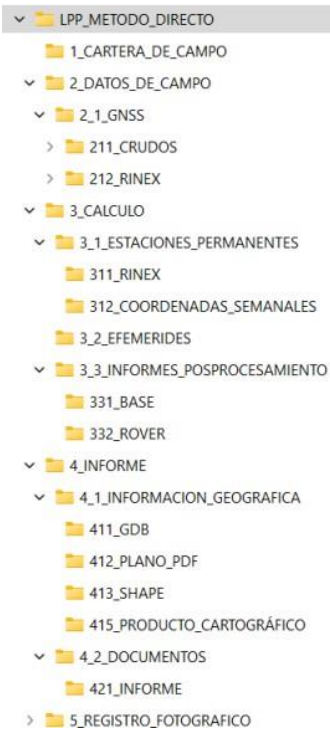


Estructura recomendada para entrega de archivo digital en el desarrollo de Actualización física y/o topográfica y/o cartográfica con métodos indirectos

Método directo y combinados: Orto-imágenes (satelital, fotografías aéreas 2023), datos crudos, informes de corrección y ajuste, carteras de campo, archivos de cálculo, reporte de coordenadas de la medición, tiempos de rastreo, estadísticas de cálculo CE, RMS y desviación estándar. Estos soportes son de los puntos de levantamiento y puntos lindero,

certificado de Calibración de Equipos no superior a seis (6) meses, donde se incluya referencia y numero Serial del equipo empleado.

Estructura recomendada:



Estructura recomendada para entrega de archivo digital en el desarrollo de Actualización física y/o topográfica y/o cartográfica con métodos directos y combinados

d) Todos los documentos y archivos entregados deberán estar debidamente georreferenciados bajo el Marco Geocentrico Nacional de Referencia para Colombia MAGNA SIRGAS con sus respectivas coordenadas planas referidas en el sistema de proyección origen Único CTM12.

e) Las magnitudes de superficie se expresan en el Sistema Internacional de Unidades: hectáreas (ha), metros cuadrados (m²), metros (m).

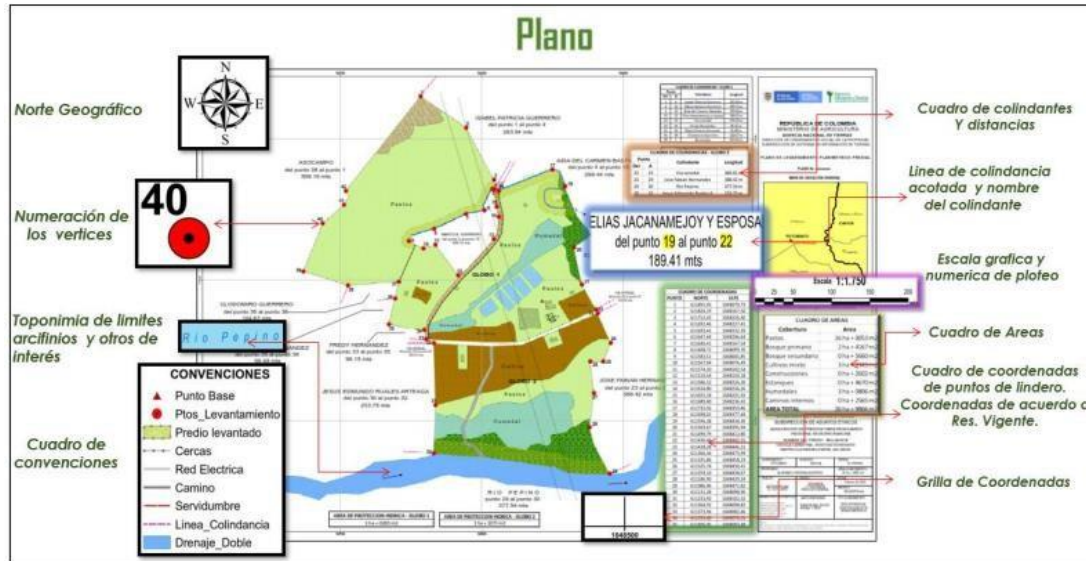
f) La información geográfica deberá estar estructurada como polígonos, polilíneas y puntos identificando localización de construcciones, líneas eléctricas, ríos, caños o quebradas, cuerpos de agua, zonas de bosque o cultivos, vías de acceso e internas, entre otras referidas al catálogo de objetos del IGAC según escala.

g) Para insumo de la evaluación del componente económico levantar, representar y describir las coberturas vegetales y construcciones que se presenten en el predio, así como los usos predominantes.

h) El plano del levantamiento planimétrico predial se requiere como mínimo la identificación de los siguientes elementos:

- Nombre o dirección del predio
- Identificación predial
- Cuadro de áreas
- Localización (Departamento y municipio)
- Cuadro de coordenadas de puntos topográficos base
- Cuadro de coordenadas de puntos de lindero
- Sistema de referencia. Datum geodésico
- Proyección cartográfica local
- Origen de proyección de coordenadas cartesianas locales
- Norte Geográfico.
- Convenciones y leyenda, de puntos topográficos, de lindero y del levantamiento (construcciones, terreno y detalles)
- Nomenclatura de los puntos geodésicos base
- Línea de colindancia acotada

- Nombre de los colindantes y cedula catastral
- Grilla de coordenadas cartesianas locales, con intervalos dados en números enteros relacionados con la escala de ploteo.
- Escala gráfica y numérica del ploteo. La escala de representación debe ser adecuada al área del predio y emplear escalas comerciales.
- Nombre del topógrafo, tarjeta profesional o matrícula profesional, fecha del levantamiento
- Nombre y apellidos de quienes revisan, quien aprueba y la fecha.
- Dentro de la información que debe incluir cada levantamiento topográfico, debe contener todas y cada una de las construcciones, mejoras, cercas, vías internas, cultivos, rondas, vallados, y demás accidentes geográficos que presente el terreno, que permitan la correcta identificación de todos y cada uno de los elementos que constituyen el predio.



Ejemplo para entrega del plano en el desarrollo de Actualización física y/o topográfica y/o cartográfica.

ACTAS DE COLINDANCIA:

Según el artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 148 de 2020, es el documento mediante el cual los propietarios, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y de conformidad con el procedimiento de rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, definen la línea de división entre sus inmuebles en los casos en que su colindancia presente diferencias entre la información levantada en terreno y la que reposa en los títulos registrales. El Acta que se suscriba debe ser firmada por las partes.

En este sentido, la ANT realizará el estudio técnico jurídico de cada lindero de los predios objeto de actualización física y/o catastral y/o topográfica y definirá los linderos sobre los cuales el contratista debe apoyar a la ANT en realizar las gestiones de campo para lograr la suscripción de estas. El formato a utilizar en el Contrato será entregado por la ANT con su correspondiente instructivo para su diligenciamiento.

2 ACTUALIZACIÓN ECONÓMICA

2.1 MARCO NORMATIVO

Esta actividad se relaciona con la elaboración de avalúos comerciales que deberán ceñirse a los criterios y métodos previstos en el Decreto 422 de 2000 y en la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, mediante la cual se establecen los procedimientos para los avalúos involucrando los diferentes métodos que se pueden utilizar para establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo.

Los avalúos se realizarán en el marco de la Ley 160 de 1994, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.

2.2 CRITERIOS MÍNIMOS A LOS QUE DEBEN SUJETARSE LOS AVALÚOS

Los criterios mínimos a los que deben sujetarse los avalúos referidos en el Decreto 422 de 2000 son los siguientes:

- Objetividad. Se basarán en criterios objetivos y datos comprobables, cuyas fuentes sean verificables y comprobables.
- Certeza de fuentes. La información, índices, precios unitarios, curvas de depreciación o proyecciones que se utilicen deben provenir de fuentes de reconocida profesionalidad y, en todo caso se revelarán.
- Transparencia. Expresarán todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelarán todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta.
- Integridad y suficiencia. Los avalúos deben contener toda la información que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo, sin necesidad de recurrir a fuentes externas al texto. Adicionalmente, debe ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios.
- Independencia. Los avalúos deben ser realizados por personas que, directa o indirectamente carezcan de cualquier interés en el resultado del avalúo o en sus posibles utilidades, así como de cualquier vinculación con las partes que se afectarían. Los evaluadores no podrán tener, con los establecimientos de crédito, los deudores o acreedores, ninguna relación de subordinación, dependencia o parentesco, ni estar incurso en las causales de recusación a las que se refiere el artículo 72 de la Ley 550 de 1999, no pudiendo existir, en ningún evento conflicto de intereses.
- Profesionalidad. Los avalúos deben realizarse por personas inscritas para la especialidad respectiva, en la lista correspondiente o en el Registro Abierto de Evaluadores.
- Los avalúos comerciales de bienes inmuebles rurales son un producto compuesto que consta de varios elementos independientes interconectados que determinan el valor comercial del bien.

2.3 CONTENIDOS MÍNIMOS EN EL INFORME

En desarrollo de los criterios consagrados en el artículo 1° del Decreto 422 de 2000, los avalúos deberán incluir al menos los siguientes elementos.

- Indicación de la clase de avalúo que se realiza y la justificación de por qué es el apropiado para el propósito pretendido.
- Explicación de la metodología utilizada.
- Identificación y descripción de los bienes o derechos evaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
- Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.
- Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos.
- El valor resultante del avalúo.
- La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.
- La identificación de la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en las listas que componen el registro nacional de evaluadores o en las que lleve la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 y en el artículo 61 de la Ley 550 de 1999.
- Cuando la metodología del avalúo utilice un sistema de depreciación, se debe indicar el método de depreciación utilizado y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos.
- Cuando la metodología utilice proyecciones, se deben señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar. En el caso de variables proyectadas se deben incluir las fuentes de donde fueron tomadas y/o los supuestos que se tuvieron en cuenta para realizar la proyección.
- Si la metodología del avalúo utiliza índices, se debe señalar cuáles se utilizaron y la fuente de donde fueron tomados.

- Las demás que se consideren importantes al momento de realizar el avalúo por parte del evaluador responsable.

2.4 INFORME DE AVALÚOS RURALES

A continuación, se sugiere el contenido mínimo para los informes de avalúo comercial presentados por la empresa a contratar. Lo anterior, con el fin de contar con información completa y detallada de los bienes objeto de avalúo.

PORTADA DE PRESENTACION: La portada debe contener los siguientes datos

- Tipo de Avalúo
- Datos del predio:
- Dirección o nombre
- Departamento Municipio Vereda
- Solicitante
- Elaborado por
- Fecha de elaboración

1. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1.1. Nombre o Razón Social del Solicitante
- 1.2. Marco Jurídico
- 1.3. Tipo de inmueble
- 1.4. Tipo de Avalúo
- 1.5. Destinación de inmueble
- 1.6. Objeto de la valuación
- 1.7. Fecha de visita del bien inmueble
- 1.8. Fecha del informe
- 1.9. Documentos suministrados

2. INFORMACIÓN JURÍDICA

- 2.1. Propietario
- 2.2. Título de Adquisición
- 2.3. Matrícula Inmobiliaria
- 2.4. Numero predial nacional
- 2.5. Numero único predial - NUPRE:
- 2.6. Observaciones jurídicas

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL SECTOR

- 3.1. Delimitación del sector
- 3.2. Usos predominantes en la zona
- 3.3. Vías de acceso
- 3.4. Servicios públicos
- 3.5. Transporte público
- 3.6. Características socioeconómicas
- 3.7. Condiciones de orden público.

4. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO

- 4.1. Descripción
- 4.2. Consideraciones normativas

5. INFORMACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

- 5.1. Características generales del terreno
 - 5.1.1. Localización
 - 5.1.2. Tipo de Bien inmueble
 - 5.1.3. Cuadro de áreas
 - 5.1.4. Linderos de acuerdo con el área adoptada
 - 5.1.5. Forma
 - 5.1.6. Relieve
 - 5.1.7. Frente sobre vías
 - 5.1.8. Características climáticas
 - 5.1.9. Disponibilidad de recurso hídrico

- 5.1.10. Servicios Públicos del inmueble
- 5.1.11. Cobertura, uso y explotación
- 5.1.12. Cercas perimetrales e internas
- 5.1.13. Vías Internas
- 5.1.14. Clase Agrológica
- 5.1.15. Unidades Fisiográficas
- 5.2. Características generales de las construcciones
- 5.2.1. Construcciones principales
- 5.2.1.1. Áreas construidas (indicar la construcción, el área y la fuente de información)
- 5.2.1.2. Especificaciones constructivas y acabados
 - 5.2.1.2.1. Cimentación
 - 5.2.1.2.2. Fachada
 - 5.2.1.2.3. Estructura
 - 5.2.1.2.4. Cubierta
 - 5.2.1.2.5. Mampostería y acabados
 - 5.2.1.2.6. Ventanas
 - 5.2.1.2.7. Escaleras
 - 5.2.1.2.8. Puertas
 - 5.2.1.2.9. Pisos
 - 5.2.1.2.10. Cielo raso
 - 5.2.1.2.11. Baños
 - 5.2.1.2.12. Cocina
 - 5.2.1.2.13. Condiciones de ventilación
 - 5.2.1.2.14. Equipamiento y servicios especiales
 - 5.2.1.2.15. Número de pisos
- 5.2.1.3. Vetustez
- 5.2.1.4. Estado de conservación
- 5.2.2. Descripción general de las Construcciones anexas
 - 5.2.2.1. Descripción general
 - 5.2.2.2. Vetustez
 - 5.2.2.3. Estado de conservación
 - 5.2.2.4. Área y unidad de medida
 - 5.2.2.5. Fuente de la información

6. METODOLOGÍA DEL AVALÚO

7. INVESTIGACIÓN ECONOMICA

- 7.1. Investigación directa
- 7.2. Investigación Indirecta
- 7.3. Valoración de construcciones y anexos
- 7.4. Valores adoptados

8. CONSIDERACIONES GENERALES

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR.

10. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

11. AVALÚO COMERCIAL

- 11.1. Resultado de Avalúo

AVALUO COMERCIAL RURAL				
DIRECCION, PREDIO, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO				
TERRENO				
Ítem	Área	UN	Valor unitario	Subtotal
SUBTOTAL TERRENO				
CONSTRUCCIONES Y ANEXOS				
Ítem	Área	UN	Valor unitario	Subtotal

SUBTOTAL CONSTRUCCIONES Y ANEXOS

AVALÚO TOTAL

- 11.2. Valor en letras
- 11.3. Vigencia del Avalúo
- 11.4. Nombre y firma del evaluador, Numero de identificación, Registro Abierto de evaluador.

12. ANEXOS

- 12.1. Estudio de Mercado y Memoria de calculo
- 12.2. Registro fotográfico (MINIMO 10 FOTOS)
- 12.3. Certificado RAA
- 12.4. Anexar copia de documentos suministrados (Certificado de tradición, Escrituras públicas, planos, Certificado uso del suelo, entre otros)

2.5 ACTUALIZACION ECONÓMICA EN PRODUCTIVOS O CULTIVOS:

Cuando el predio objeto de avalúo presente proyectos productivos o cultivos, se debe tener en cuenta las especificaciones técnicas de avalúos comerciales, adicionando el siguiente componente técnico dentro la información general del inmueble:

- Tipo de cultivo, variedad, edad, estado fitosanitario, densidad de siembra, labores culturales realizadas que permitan deducir que se trata de un cultivo bien mantenido o que es deficiente en su manejo, lo cual debe repercutir en su precio final, datos sobre producción, si se trata de un cultivo tecnificado, (Palma de aceite, frutales, maderables, etc.)

En la metodología valuatoria incluir la siguiente información:

- Flujo de caja efectuado (costos, ingresos, producción, proyecciones de producción), que permitan utilizar el método de capitalización de rentas, para un cultivo que no sea tecnificado se debe decir claramente que se trata de un cultivo de economía campesina, cuya valoración se efectúa por investigación directa con los gremios o agremiaciones de cultivadores del respectivo renglón, en los cuales generalmente no existen datos que permitan montar un flujo de caja.

2.6 ENTREGABLES

El contratista debe entregar a la ANT por cada predio objeto del Contrato, lo siguiente:

Un informe de avalúo comercial conforme a las especificaciones técnicas de avalúo comercial y lo referido en el Decreto 422 de 2000, la Resolución 620 de 2008 y demás normas concordantes vigentes en la materia. Dichos informes deben entregarse en medio digital.

2.7 EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

Este equipo base de trabajo, tiene como propósito la articulación y desarrollo de las actividades administrativas y técnicas de coordinación para el trabajo en campo, equipo a cargo de la ejecución, seguimiento y control de calidad, garantizando que los productos que se entregaran a la entidad contratante cumplan con las especificaciones mínimas definidas. En todo caso el futuro contratista deberá emplear los profesionales y técnicos necesarios para la debida ejecución contractual.

A continuación, se relaciona el personal mínimo o equipo base requerido para la ejecución, seguimiento y control de calidad del trabajo en campo:

EQUIPO	NÚMERO REQUERIDO	EXPERIENCIA MÍNIMA RELACIONADA
Coordinador General con RAA	1	Experiencia profesional mínima de

		cinco (5) años, de los cuales, un (1) año debe ser relacionados con gerencia de proyectos para la elaboración de avalúos rurales
Coordinador Técnico con RAA	1	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, de los cuales, un (1) año debe ser relacionados con elaboración y/o revisión y/o aplicación de calidad de avalúos rurales
Ingeniero Catastral y Geodesta con RAA	Proporcional al número de avalúos en ejecución	Experiencia profesional mínima de un (1) año deben ser relacionado con elaboración de avalúos rurales
Asistente Administrativo y financiero	1	Experiencia mínima de dos (2) años en apoyo administrativo y logístico.

Equipo base para control de calidad para Actividad de Actualización económica.

Nota: Los profesionales que participan en el proyecto deben estar inscritos en el Registro Abierto de Avaluador RAA en las categorías competentes, conforme a lo establecido en la Ley 1673 de 2013, reglamentadas por el Decreto 556 de 2014, por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones.

3 FORMA DE PAGO.

El Contrato que se llegue a suscribir se asemeja a un Contrato tipo bolsa, con cobertura a nivel nacional, y se pagará al contratista la suma correspondiente a los servicios efectivamente prestados y los Informes Técnicos entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la ANT, con base en los precios ofertados para la actividad en la propuesta económica del contratista.

BLOQUES DE EJECUCIÓN	VALOR BOLSA	No. de HAS asignadas
Realizar, desarrollar y entregar los diferentes <u>avalúos comerciales</u> que se soliciten sobre los predios rurales que sean objeto de compra por la Agencia Nacional de Tierras en favor de comunidades campesinas, étnicas y demás sujetos de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$4.000.000.000)	32.563,20
Realizar, desarrollar y entregar los diferentes <u>avalúos comerciales</u> que se soliciten sobre los predios rurales que sean objeto de compra por la Agencia Nacional de Tierras en favor de comunidades campesinas, étnicas y demás sujetos de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$4.000.000.000)	32.563,20
Realizar, desarrollar y entregar los diferentes <u>avalúos comerciales</u> que se soliciten sobre los predios rurales que sean objeto de compra por la Agencia Nacional de Tierras en favor de comunidades campesinas, étnicas y demás sujetos de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$4.000.000.000)	32.563,20

Realizar, desarrollar y entregar los diferentes <u>avalúos comerciales</u> que se soliciten sobre los predios rurales que sean objeto de compra por la Agencia Nacional de Tierras en favor de comunidades campesinas, étnicas y demás sujetos de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz	CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$5.000.000.000)	40.694,25
Realizar, desarrollar y entregar los diferentes <u>avalúos comerciales</u> que se soliciten sobre los predios rurales que sean objeto de compra por la Agencia Nacional de Tierras en favor de comunidades campesinas, étnicas y demás sujetos de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz	CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$5.000.000.000)	40.694,25
Realizar, desarrollar y entregar los diferentes <u>levantamientos topográficos</u> con fines de saneamiento predial que se soliciten de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz	OCHO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$8.000.000.000)	79.590,28
Realizar, desarrollar y entregar los diferentes <u>levantamientos topográficos</u> con fines de saneamiento predial que se soliciten de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz	CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$5.000.000.000)	49.743,92
Realizar, desarrollar y entregar los diferentes <u>levantamientos topográficos</u> con fines de saneamiento predial que se soliciten de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz	CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$5.000.000.000)	49.743,92

Notas aclaratorias:

- El alcance total del proyecto es el desarrollo de levantamientos topográficos y avalúos sobre predios hasta 179.078,12 Has
- El alcance de los avalúos es el total de hectáreas previstas para el proyecto, así como el alcance de los levantamientos topográficos corresponde a la misma cantidad de

hectáreas; teniendo en cuenta que por lo general para la totalidad de los procesos se requiere de ambas actividades sobre los mismos predios.

- La cantidad de hectáreas total a ser atendidas por medio del presente proyecto, así como su distribución en cada bloque de ejecución, obedecen a una cifra indicativa y en todo caso, la cantidad de hectáreas a ser atendidas tanto en total como por cada bloque de ejecución se determina a partir del estudio de mercado. Es de tener en cuenta que, el alcance de los Contratos se agotará en la medida que se agoten los recursos disponibles para la realización de las actividades de acuerdo con el costo de éstas, sin que ello implique, la obligación del Contratista de entregar productos para el total de las hectáreas estipuladas en el presente anexo.
- Se formulan bloques de ejecución divididos por hectáreas con asignación de recursos equivalentes a la cantidad de hectáreas asignadas, de tal forma que se presente una variedad de opciones que permita que proponentes con distintos niveles de capacidad técnica y financiera participen de acuerdo con sus propias facultades. En ese sentido, se busca garantizar que distintos tipos de candidatos puedan presentarse a la presente convocatoria.

En todo caso, la ejecución total de las actividades a contratar será adjudicada o asignada por número de hectáreas, de acuerdo con la capacidad que demuestre cada Contratista para el desarrollo del proyecto.

Igualmente, en caso de que se asignen Contratistas distintos para la ejecución del proyecto, la ANT se reserva el derecho de trasladar recursos con base en los resultados de ejecución efectivos y/o terminar la relación contractual con aquellos Contratistas que no cumplan con sus obligaciones a satisfacción de la Entidad y asignarle dichas actividades a aquel Contratista que en el marco de la ejecución haya demostrado capacidad, calidad y cumplimiento.

La ejecución de los recursos disponibles para la ejecución del Contrato se realizará en razón de la cantidad de productos afectivamente entregados por el Contratista hasta agotar los recursos disponibles.

NOTA IMPORTANTE: Cada proponente podrá presentar propuestas para adelantar hasta dos (2) bloques de ejecución. En todo caso, la calificación de cada bloque de ejecución será calificada individualmente.

3.1 Actualización física y/o topográfica y/o cartográfica

Las actividades asociadas a la actualización física y/o topográfica, y/o cartográfica se liquidarán por hectáreas levantadas conforme a la tabla de precios de referencia definidos por la entidad y la propuesta ofertada por el Contratista.

Los valores se encuentran definidos por tipo de relieve (plano y quebrado) entendiéndose por relieve plano aquellos terrenos que tengan pendientes entre 0-12%, y relieve quebrado para aquellos terrenos que tengan pendientes superiores a 12%.

3.2 Actualización Económica

Para las actividades asociadas a la actualización económica, el pago será por unidad predial conforme a la propuesta ofertada por el contratista.

VARIOS

Es importante resaltar que el proponente elegido deberá contar con:

- La disposición y capacidad de adelantar los avalúos y/o actualización física y/o topográfica y/o cartográfica en zonas con acceso limitado a las cuales se debe llegar en diferentes medios de transporte, tales como: camionetas 4X4, caballo, canoa/lancha/chalupa y en muchos casos caminando.
- La capacidad de realizar las actividades que se requieran para el desarrollo de los avalúos y/o actualización física y/o topográfica y/o cartográfica en predios que se encuentren dentro de cualquier zona rural del país, incluyendo aquellos de difícil acceso.
- La capacidad de adelantar simultáneamente múltiples procesos de avalúos y/o actualización física y/o topográfica y/o cartográfica en distintas zonas del país y con características y complejidades distintas entre sí.

- La capacidad técnica instalada para atender las necesidades que surjan de tiempo en tiempo.

Ahora bien,

- Los avalúos comerciales se solicitarán por predios. Se puede entender como predios una unidad predial fisca o fundo compuesto por dos o más unidades prediales jurídicamente individualizadas pero colindantes entre sí que conformen una unidad.

En la solicitud puntual, la ANT establecerá si el avalúo se solicita por una finca compuesta por varias unidades prediales o si lo hace por un único inmueble jurídicamente individualizado.

- Para el efecto se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 1887 y 1888 del Código Civil y las funciones de la ANT como gestor catastral establecidas en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023, quien verificará la cabida real del predio con anterioridad al perfeccionamiento del Contrato de compraventa, en consecuencia si la cabida real fuere mayor que la declarada en el Contrato, inicialmente de promesa de compraventa se aumentará proporcionalmente el precio, pero si por el contrario la cabida real levantada por la Agencia Nacional de Tierras, fuera menor que la declarada se le deberá restituir proporcionalmente el precio, lo que requiere igualmente que se contemple en el Contrato un ajuste al informe de avalúo, para que una vez realizado el levantamiento planimétrico predial, si es del caso se ajuste el avalúo.

El costo de dicho ajuste será proporcional con las actividades realizadas para ajustar dichos avalúos que en todo caso no podrá exceder el 30% del avalúo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Obligaciones específicas para avalúos comerciales rurales

1. Realizar las actividades y procesos necesarios, que conlleven la realización de los avalúos comerciales de conformidad con lo estipulado en el Anexo 1 de especificaciones técnicas que forma parte integral del presente documento, requeridas a través del Supervisor
2. Entregar los informes correspondientes a los avalúos comerciales en físico y digital en un plazo de 10 días calendario, contado desde la entrega de la información suministrada por la ANT.
3. Entregar los soportes documentales de los predios rurales de conformidad con lo estipulado en el Anexo 1 de especificaciones técnicas que forma parte integral del Contrato.
4. Presentar un informe financiero de manera mensual que dé cuenta de la ejecución del Contrato.
5. Atender a la normatividad vigente para el adelantamiento de los trámites de la actualización.
6. Realizar los avalúos comerciales según lo solicite la ANT, para lo cual el Contratista deberá garantizar los desplazamientos de las personas que realicen la gestión contratada.
7. Atender a la normatividad vigente para la realización de los avalúos comerciales según lo requiera la ANT y conforme al anexo 1 del Contrato "especificaciones técnicas". El avalúo deberá comprender por separado la tasación del valor de los terrenos y mejoras que se encuentren establecidas en los inmuebles.
8. Entregar a la ANT de cada uno de los predios focalizados y priorizados para realizar avalúo comercial el informe sobre la valoración económica en cuadernillo individual por cada avalúo, este cuadernillo debe tener la información técnica, segura y confiable según los requerimientos de la ANT a través de la Dirección de Acceso a Tierras (descrito en el Anexo No. 1)
9. Suministrar a la ANT los certificados que contengan el avalúo catastral vigente.
10. Designar el personal de enlace, cuyo objetivo principal será consolidar, concentrar, remitir, hacer seguimiento a los trámites y procesos requeridos por la ANT, así como rendir informes del estado de tales trámites al supervisor.
11. Colaborar con la elaboración de informes técnicos y financieros sobre la ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del Contrato.
12. Poner en conocimiento, de la ANT, las situaciones sobrevinientes que se presenten en el desarrollo del Contrato a celebrar.
13. Suscribir todas las actas y demás documentos que se requieran para la ejecución y liquidación del Contrato a celebrar.
14. Atender las solicitudes de aclaración, adición o, en general, ajustar los productos que se generen en desarrollo del Contrato, de acuerdo con las observaciones que haga la ANT. Los ajustes deberán adelantarse dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que reciban la respectiva observación o solicitud. Si cumplido este término el Contratista no ha atendido la solicitud de la ANT,

se entenderá que desistió de la realización del producto sobre el cual recaiga dicha solicitud y solo se le reconocerán los honorarios por los productos efectivamente entregados hasta la fecha de la solicitud no atendida. Toda propiedad intelectual que se genere con ocasión del desarrollo del Contrato será de propiedad de la ANT y, por consiguiente, el Contratista cede en favor de dicha entidad cualquier derecho de propiedad intelectual que se genere con ocasión del desarrollo del Contrato y, en consecuencia, la ANT podrá modificar, complementar y editar los productos que se generen en desarrollo del presente Contrato.

15. Adelantar mesas de trabajo presenciales a solicitud de la ANT para la revisión, corrección, y en general la discusión y aprobación del contenido de los productos que se generen en el desarrollo del presente Contrato.
16. Atender las observaciones u objeciones a los productos que adelante la ANT, el oferente del predio o peritos externos y ajustar el avalúo de acuerdo con las observaciones u objeciones cuando haya lugar a ello.
17. La ANT se reserva el derecho de cancelar las solicitudes de avalúos o Levantamientos planimétricos prediales en cualquier momento antes del inicio de las visitas a campo y, en todo caso, solo se deberán reconocer los honorarios de las labores efectivamente adelantadas.
18. Todas las demás que sean inherentes a la naturaleza del proceso contractual.

Obligaciones específicas para levantamiento planimétrico predial (levantamiento topográfico)

1. Realizar las actividades y procesos necesarios, que conlleven la realización de los diferentes levantamientos topográficos y/o actualización física y/o topográfica y/o cartográfica y/o económica de conformidad con lo estipulado en el Anexo I de especificaciones técnicas que forma parte integral del presente documento, requeridas a través del Supervisor.
2. Entregar los informes correspondientes a los diferentes levantamientos topográficos en un plazo de 15 días calendario, contado desde la entrega de la información suministrada por la ANT.
3. Entregar los soportes documentales de los predios rurales y su actualización física y/o topográfica y/o cartográfica de conformidad con lo estipulado en el Anexo I de especificaciones técnicas que forma parte integral del Contrato, en un plazo de 15 días calendario.
4. Realizar las actividades que se requieran para la actualización física y/o topográfica y/o cartográfica de los predios rurales solicitados de conformidad con lo estipulado en el Anexo 1 de especificaciones técnicas que forma parte integral del Contrato que le solicite la ANT.
5. Presentar un informe financiero de manera mensual que dé cuenta de la ejecución del Contrato.
6. Realizar los levantamientos planimétricos prediales según lo solicite la ANT, para lo cual el Contratista deberá garantizar los desplazamientos de las personas que realicen la gestión contratada.
7. Atender a la normatividad vigente para la realización de los Levantamientos planimétricos prediales según lo requiera la ANT y conforme al anexo 1 del Contrato "especificaciones técnicas".
8. Entregar a la ANT de cada uno de los predios focalizados y priorizados para realizar diferentes levantamientos topográficos según los requerimientos de la ANT a través de la Dirección de Acceso a Tierras (descrito en el Anexo No. 1).
9. Designar el personal de enlace, cuyo objetivo principal será consolidar, concentrar, remitir, hacer seguimiento a los trámites y procesos requeridos por la ANT, así como rendir informes del estado de tales trámites al supervisor.
10. Colaborar con la elaboración de informes técnicos y financieros sobre la ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del Contrato.
11. Poner en conocimiento, de la ANT, las situaciones sobrevinientes que se presenten en el desarrollo del Contrato a celebrar.
12. Suscribir todas las actas y demás documentos que se requieran para la ejecución y liquidación del Contrato a celebrar.
13. Atender las solicitudes de aclaración, adición o, en general, ajustar los productos que se generen en desarrollo del Contrato, de acuerdo con las observaciones que haga la ANT. Los ajustes deberán

adelantarse dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que reciban la respectiva observación o solicitud. Si cumplido este término el Contratista no ha atendido la solicitud de la ANT, se entenderá que desistió de la realización del producto sobre el cual recaiga dicha solicitud y solo se le reconocerán los honorarios por los productos efectivamente entregados hasta la fecha de la solicitud no atendida.

14. Toda propiedad intelectual que se genere con ocasión del desarrollo del Contrato será de propiedad de la ANT y, por consiguiente, el Contratista cede en favor de dicha entidad cualquier derecho de propiedad intelectual que se genere con ocasión del desarrollo del Contrato y, en consecuencia, la ANT podrá modificar, complementar y editar los productos que se generen en desarrollo del presente Contrato.
15. Adelantar mesas de trabajo presenciales a solicitud de la ANT para la revisión, corrección, y en general la discusión y aprobación del contenido de los productos que se generen en el desarrollo del presente Contrato.
16. Atender las observaciones u objeciones a los productos que adelante la ANT, el oferente del predio o peritos externos y ajustar el informe del levantamiento de acuerdo con las observaciones u objeciones cuando haya lugar a ello.
17. La ANT se reserva el derecho de cancelar las solicitudes de Levantamientos planimétricos prediales en cualquier momento antes del inicio de las visitas a campo y, en todo caso, solo se deberán reconocer los honorarios de las labores efectivamente adelantadas.
18. Todas las demás que sean inherentes a la naturaleza del proceso contractual.

Nota: Los Contratistas a los que se les adjudiquen actividades relacionadas con levantamientos topográficos y avalúos, deberán cumplir con la totalidad de las obligaciones previamente descritas.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Ocho (8) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos.

OTROS REQUERIMIENTOS

- Cumplir con todas las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales de calidad y especificidad presentadas en la oferta la cual forma parte integral del Contrato.
- Ejecutar idóneamente el objeto del Contrato de conformidad con los lineamientos establecidos en la solicitud y demás documentos asociados al Contrato o que surjan de la ejecución contractual.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- Cumplir las directrices y lineamientos que se definan por parte del supervisor.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas
- Constituir las garantías a favor del PA-FCP en los términos establecidos en este documento y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
- Brindar a la ANT y al PA-FCP todo el apoyo técnico necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto del Contrato.
- Informar cualquier anomalía presentada durante la ejecución del Contrato de manera inmediata al supervisor.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual
- Cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley, así como atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
- Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
- Suscribir las actas e informes de ejecución y avance del Contrato a que haya lugar, en la forma indicada por la Supervisión o los anexos que hacen parte integral del presente documento.

- Cumplir con las obligaciones del Sistema Integrado de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al Consorcio PA-FCP y a la ANT de cualquier reclamación.
- Presentar Cuenta de Cobro o factura, de conformidad con el procedimiento establecido por el PA-FCP.
- Cumplir con el objeto del Contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PA-FCP, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del Contrato.
- Acreditar, encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen conforme al sistema de seguridad social.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
- Contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, presentarla para validación y ajustarla en caso de resultar necesario.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato, que garanticen su cabal cumplimiento y sean acordadas entre las partes.

CUADRO DE COSTOS AVAÚOS

CONCEPTO	VALOR IVA INCLUIDO
Menor o igual a 30 Has	
Mayor de 30 menor o igual a 50 Has	
Mayor de 50 menor o igual a 100 Has	
Mayor de 100 menor o igual a 300 Has	
Mayor de 300 menor o igual a 500 Has	
Mayor de 500 menor o igual a 1.000 Has	
Mayor a 1.000 Has	
Valor total	

Nota: Cuando la avaluación sea por cabida, el valor del avalúo deberá tener un ajuste de conformidad con los establecido en la página 7 del presente Anexo.

CUADRO DE COSTOS ACTUALIZACIÓN FÍSICA Y/O TOPOGRÁFICA Y/O CARTOGRÁFICA

LEVANTAMIENTOS PLANIMÉTRICOS PREDIALES						
RANGOS HECTÁREAS POR PREDIO	TERRENO PLANO			TERRENO QUEBRADO		
	VALOR UNITARIO - HA	IVA - HA	VALOR TOTAL - HA	VALOR UNITARIO - HA	IVA - HA	VALOR TOTAL - HA
Area < 10						
10,1 ≥ Area < 20						
20,1 ≥ Area < 25						
25,1 ≥ Area < 30						
30,1 ≥ Area < 40						
40,1 ≥ Area < 50						
50,1 ≥ Area < 60						
60,1 ≥ Area < 80						
80,1 ≥ Area < 100						
100,1 ≥ Area < 150						
150,1 ≥ Area < 200						
200,1 ≥ Area < 250						
250,1 ≥ Area < 300						

300,1 ≥ Area < 350						
350,1 ≥ Area < 400						
400,1 ≥ Area < 450						
450,1 ≥ Area < 500						
500,1 ≥ Area < 600						
600,1 ≥ Area < 700						
700,1 ≥ Area < 750						
750,1 ≥ Area < 800						
800,1 ≥ Area < 900						
900,1 ≥ Area < 1000						
Valor total						

ANEXO 16
OFRECIMIENTO DE TIEMPO DE ALISTAMIENTO DE VISITA

Yo (nombre), en calidad de representante legal del proponente (nombre proponente), declaro bajo gravedad de juramento:

Que, en _____ días calendario se adelantará el alistamiento de las visitas una vez la Agencia Nacional de Tierras (ANT) entregue el reparto de predios a ser evaluados, de acuerdo con lo establecido en el documento de Anexo Técnico.

Que, posterior a las visitas adelantadas por el equipo de (nombre proponente), en _____ días calendario se entregarán a la ANT los productos descritos en el documento de Anexo Técnico.

Que, para el cumplimiento de los tiempos establecidos previamente, se dispondrá -además del equipo mínimo- con el siguiente personal

Nombre:		Nacionalidad:				
Cargo:						
Formación:				Certificación (es)		
No.	Fechas		Empresa	País	Cargo ocupado	Actividad desempeñada
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)				
1.						
2.						
...						

NOTAS:

*Diligenciar con SI o NO, para indicar si la Experiencia reportada cumple o no con los requisitos de Experiencia Específica Adicional establecidos en la presente Convocatoria.

** Para cada perfil propuesto deberá diligenciar este anexo de manera independiente.

*** Anexar carta de compromiso de cada miembro del equipo técnico con que cuenta para ello.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el documento de Anexo Técnico y Análisis Preliminar, de la CONVOCATORIA ABIERTA No. ____ DE 2024 del FCP.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

C.C.

PROPONENTE:

ANEXO 17
FORMATO DE OFRECIMIENTO PARA EL CONTROL DE CALIDAD

Yo (nombre), en calidad de representante legal del proponente (nombre proponente), declaro bajo gravedad de juramento: Que, para el cumplimiento de los criterios establecidos en el documento de Anexo Técnico y Análisis Preliminar, de la CONVOCATORIA ABIERTA No. ___ DE 2024 del FCP, se dispondrá de un equipo en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). -adicional al equipo mínimo- para el control de calidad de los productos a ser entregados a la ANT.

Nombre		Nacionalidad:				
Documento de identidad:						
Formación:				Número de RAA		
No.	Fechas		Empresa	País	Cargo ocupado	Actividad desempeñada
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)				
1.						
2.						
...						

NOTAS:

*Diligenciar con SI o NO, para indicar si la Experiencia reportada cumple o no con los requisitos de Experiencia Específica Adicional establecidos en la presente Convocatoria.

** Para cada perfil propuesto deberá diligenciar este anexo de manera independiente.

*** Anexar carta de compromiso de cada miembro del equipo técnico donde manifiesten disponibilidad para acudir a la ANT por el tiempo que dure dicho control durante la vigencia del Contrato

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

C.C.

PROPONENTE:

ANEXO 18
OFRECIMIENTO DE TIEMPO DE ALISTAMIENTO DE VISITA

Yo (nombre), en calidad de representante legal del proponente (nombre proponente), declaro bajo gravedad de juramento:

Que, en _____ días calendario se adelantará el alistamiento de las visitas una vez la Agencia Nacional de Tierras (ANT) entregue el reparto de predios a los que debe adelantarse el procedimiento de levantamiento topográfico, establecido en el documento de Anexo Técnico.

Que, posterior a las visitas adelantadas por el equipo de (nombre proponente), en _____ días calendario se entregarán a la ANT los productos descritos en el documento de Anexo Técnico.

Que, para el cumplimiento de los tiempos establecidos previamente, se dispondrá -además del equipo mínimo- con el siguiente personal

Nombre:		Nacionalidad:				
Cargo:						
Formación:				Certificación (es)		
No.	Fechas		Empresa	País	Cargo ocupado	Actividad desempeñada
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)				
1.						
2.						
...						

NOTAS:

*Diligenciar con SI o NO, para indicar si la Experiencia reportada cumple o no con los requisitos de Experiencia Específica Adicional establecidos en la presente Convocatoria.

** Para cada perfil propuesto deberá diligenciar este anexo de manera independiente.

*** Anexar carta de compromiso de cada miembro del equipo técnico con que cuenta para ello.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el documento de Anexo Técnico y Análisis Preliminar, de la CONVOCATORIA ABIERTA No. ____ DE 2024 del FCP.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

C.C.

PROPONENTE:

ANEXO 19
PROPUESTA ECONOMICA

Yo (nombre), en calidad de representante legal del proponente (nombre proponente), presento PROPUESTA ECONÓMICA para el proceso de contratación Abierto No. ____ de 2024, cuyo objeto consiste en: Realizar, desarrollar y entregar los avalúos comerciales y/o levantamientos topográficos que se soliciten con fines de saneamiento de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, por valor de (valor en letras) M/CTE (\$valor en números), incluido IVA y demás gravámenes y tributos a que haya lugar.

Valor Estimado para AVALÚOS COMERCIALES RURALES

CONCEPTO	VALOR IVA INCLUIDO
Menor o igual a 30 Has	
Mayor de 30 menor o igual a 50 Has	
Mayor de 50 menor o igual a 100 Has	
Mayor de 100 menor o igual a 300 Has	
Mayor de 300 menor o igual a 500 Has	
Mayor de 500 menor o igual a 1.000 Has	
Mayor a 1.000 Has	
Valor total	

NOTA 1: La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas incurrirán en causal de rechazo.

NOTA 2: En todo caso el valor de propuesta económica no podrá superar los valores establecidos en el estudio de mercado, so pena de RECHAZO de la propuesta

NOTA 3: El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica, deben presentarse en números enteros, es decir, el oferente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51. En caso de no presentarse en números enteros el Comité Evaluador, realizará la aproximación teniendo en cuenta los criterios antes señalados.

NOTA 4: Se aclara que la propuesta económica debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

Firma del Representante Legal

Nombre:

C.C.

Proponente:

ANEXO 20
PROPUESTA ECONOMICA

Yo (nombre), en calidad de representante legal del proponente (nombre proponente), presento PROPUESTA ECONÓMICA para el proceso de contratación Abierta No. ____ de 2024, cuyo objeto consiste en: Realizar, desarrollar y entregar los avalúos comerciales y/o levantamientos topográficos que se soliciten con fines de saneamiento de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, por valor de (valor en letras) M/CTE (\$valor en números), incluido IVA y demás gravámenes y tributos a que haya lugar.

Valor Estimado para LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS

LEVANTAMIENTOS PLANIMÉTRICOS PEDIALES						
RANGOS HECTÁREAS POR PREDIO	TERRENO PLANO			TERRENO QUEBRADO		
	VALOR UNITARIO - HA	IVA - HA	VALOR TOTAL - HA	VALOR UNITARIO - HA	IVA - HA	VALOR TOTAL - HA
Area < 10						
10,1 ≥ Area < 20						
20,1 ≥ Area < 25						
25,1 ≥ Area < 30						
30,1 ≥ Area < 40						
40,1 ≥ Area < 50						
50,1 ≥ Area < 60						
60,1 ≥ Area < 80						
80,1 ≥ Area < 100						
100,1 ≥ Area < 150						
150,1 ≥ Area < 200						
200,1 ≥ Area < 250						
250,1 ≥ Area < 300						
300,1 ≥ Area < 350						
350,1 ≥ Area < 400						
400,1 ≥ Area < 450						
450,1 ≥ Area < 500						
500,1 ≥ Area < 600						
600,1 ≥ Area < 700						
700,1 ≥ Area < 750						

750,1 ≥ Area < 800						
800,1 ≥ Area < 900						
900,1 ≥ Area < 1000						
Valor total						

NOTA 1: La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas incurrirán en causal de rechazo.

NOTA 2: En todo caso el valor de propuesta económica no podrá superar los valores establecidos en el estudio de mercado ANEXO 22 , so pena de RECHAZO de la propuesta

NOTA 3: El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica, deben presentarse en números enteros, es decir, el oferente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51. En caso de no presentarse en números enteros el Comité Evaluador, realizará la aproximación teniendo en cuenta los criterios antes señalados.

NOTA 4: Se aclara que la propuesta económica debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

Firma del Representante Legal

Nombre:

C.C.

Proponente:

MATRIZ DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

IDENTIFICACIÓN		EVALUACIÓN				ASIGNACIÓN		PLAN DE TRATAMIENTO							EFECTO - TTO.				Afecta la ejecución del contrato	Persona resp. tratamiento	PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		MONITOREO Y REVISIÓN					
																					Fecha de Inicio	Fecha Fin	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad. Cuándo?				
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	AGENCIA	Proponente / Contratista	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probab.	Reducir Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría						
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en la ficha de solicitud, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste de la ficha de solicitud por parte del personal a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta	X		X					Revisión y apoyo jurídico, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de normatividad del régimen especial.	1	1	1	N/A	SI	ANT / FCP	Ene-24	Feb-24	Asesor en la revisión y ajuste de la ficha de solicitud / Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la entidad no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y	Probable	Menor	Bajo	Baja		X	X					Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato. Se adelantan los trámites respectivos con el	3	3	3	N/A	SI	Secretaria General de la ANT y FCP	Ene-24	Feb-24	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato o contrato con e FCP
3	general	externo	ejecución	económico	Durante la ejecución del contrato se presentan hechos externos e imprevisibles que impiden el desarrollo de las actividades de levantamiento información, (problemas de energía o de conexión internet,	Retrasos en la ejecución y desarrollo de las actividades dentro de los tiempos acordados.	Posible	Mayor	Alto	Alta		X			X			Durante la ejecución del contrato realizar un adecuado y oportuno seguimiento al desarrollo a satisfacción de las actividades con el propósito de tomar acciones correctivas de forma oportuna, en caso de que se presenten retrasos en	1	1	2	no	SI	ANT	ene-24	jul-24	Contar con los elementos de trabajo que sean necesarios para la realización de las actividades en territorio (energía o de conexión internet, insuficiencia en los materiales de trabajo o equipo de trabajo)	semanal
4	general	externo	ejecución	Operacional	Durante la ejecución del contrato se presenten situaciones de orden público y/o seguridad que impidan el desarrollo de las actividades en territorio, o atenten contra la seguridad del personal en territorio.	Retrasos en la ejecución y desarrollo de las actividades en los tiempos acordados. Afectación de la seguridad del personal	Posible	Mayor	Alto	Alta		X			X	X		Durante la ejecución del contrato realizar un adecuado y oportuno seguimiento a las situaciones de seguridad y de orden público en el país con el propósito de garantizar la seguridad del personal en territorio. Reprogramar actividades en otras	1	1	2	no	SI	La ANT / el contratista	ene-24	jul-24	Verificación de situación de seguridad y de orden público con antelación. Reprogramar actividades en el menor tiempo posible.	semanal
5	Específico	externo	ejecución	Operacional	Insuficiencia de personal técnico operativo para la recolección de información en campo	Retrasos en la contratación del personal interdisciplinario que se necesite conforme con el desarrollo estipulado en el anexo técnico.	Posible	Mayor	Alto	Alta		X			X	X		Tomar las medidas necesarias antes y durante la ejecución del contrato conforme con el desarrollo del anexo técnico para tener al personal necesario	3	3	6	N/A	SI	El contratista	ene-24	jul-24	verificación y cumplimiento a la necesidad del personal interdisciplinario. Realizar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de las actividades.	semanal
6	Específico	externo	ejecución	Operacional	Cuando no se entreguen los productos en los tiempos establecidos en cada una de las fases del contrato conforme con el anexo técnico	Retrasos en la ejecución y desarrollo de las actividades en los tiempos acordados.	Posible	Mayor	Alto	Alta		X			X	X		Durante la ejecución del contrato realizar seguimiento y verificación al cumplimiento del cronograma	3	3	6	N/A	SI	ANT	ene-24	jul-24	verificación y cumplimiento al cumplimiento del cronograma	mensual

ANEXO 22

ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR PARA REALIZAR, DESARROLLAR Y ENTREGAR LOS AVALÚOS COMERCIALES Y/O LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS

Teniendo en cuenta los principios de planeación, selección objetiva y las necesidades de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, adelanta el presente estudio de sector y de mercado, correspondiente a la contratación de una persona natural o jurídica para *“Realizar, desarrollar y entregar los avalúos comerciales y/o levantamientos topográficos que se soliciten con fines de saneamiento de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz”*

1. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras - ANT, se fija su objeto y estructura, con base en las facultades extraordinarias que le confirió el literal a) del artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, dispuso la creación de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, como máxima autoridad de tierras de la Nación, entregándole entre otras, la función de hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por ella misma, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo aquellos que fueron ejecutados por el INCODER o por el INCORA, en los casos en los que haya lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT) con el objetivo de ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual se le encomendó gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, administrando y disponiendo de los predios rurales propiedad de la Nación de datos y sistemas de información que permitan la articulación e interoperabilidad de la información de la Agencia con el Sistema Nacional de Gestión de Tierras.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se definieron los siguientes objetivos:

- Tres (3) Millones de Hectáreas entregadas del Fondo de Tierras
- Siete (7) millones de Hectáreas formalizadas

Para lo cual se ha adelantado un trabajo de análisis de las fuentes definidas en el actual Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural (PNFMMPR), ha adoptado una nueva metodología de recolección de información como se detalla a continuación:

Las tres (3) millones de hectáreas comprenden la entrega de tierra en zonas dentro de la frontera agrícola, suelos fértiles y aptos para la producción de alimentos mediante la asignación de derechos sobre bienes baldíos no ocupados, compra de predios privados, donaciones, adjudicación de bienes provenientes de la SAE, es decir, de todos aquellos que hacen parte del Fondo de Tierras y adicionalmente los predios privados que sean adquiridos por beneficiarios de subsidios, que son postulados por los beneficiarios o que hacen parte de Registro de Inmuebles Rurales (RIR).

Las siete (7) millones de hectáreas de formalización de la pequeña y mediana propiedad corresponden a la entrega de tierras que se encuentran ocupadas por campesinos y comunidades étnicas, las cuales deben ser formalizadas en términos de título de propiedad individual o comunitario, a través del ejercicio de reconocimiento de derechos.

Para lograr las Tres (3) Millones de Hectáreas entregadas del Fondo de Tierras objetivo de la Reforma Rural Integral, la Agencia Nacional de Tierras debe adelantar procesos de compra directa agotando cada una de las etapas definidas en la ley y los reglamentos, así como de los manuales internos de la ANT. El proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL” indica frente a la compra directa de predios: “(...) 17.4.2. Actividad 1. Adelantar las gestiones para la compra de predios rurales en el marco de los compromisos del Gobierno Nacional. Se realizarán actividades para la adquisición de predios por negociación de directa con el fin de dotar de tierras a familias campesinas sujetos de reforma agraria, en los casos señalados en los literales B) y C) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en la citada ley. El alcance está fijado desde la recepción de oferta de predio para compra, las tareas para determinar la situación jurídica de los predios a adquirir, así como su aptitud agrológica y topográfica, la recepción de predios y la negociación, la formalización de la compra y la recepción material del predio, hasta la entrega de los soportes al Fondo Nacional Agrario para su correspondiente ingreso en el inventario. (...)”.

En este orden de ideas, es importante resaltar que, para adelantar el procedimiento de adquisición de predios por negociación directa incluye ineludiblemente la necesidad de contar con la recolección de información y actualización física, topográfica, cartográfica y económica, actividades que pueden desarrollarse a través de métodos directos e indirectos avalados mediante el Decreto 148 de 2020 en su artículo 2.2.2.2.6, métodos que pueden contribuir al desarrollo de las labores en menor tiempo, los cuales se describen a continuación:

a) Métodos directos: aquellos que requieren una visita a campo con el fin de recolectar la realidad de los bienes inmuebles.

b) Métodos indirectos: son aquellos métodos de identificación física, jurídica y económica de los bienes inmuebles a través del uso de imágenes de sensores remotos, integración de registros administrativos, modelos estadísticos y econométricos, análisis de Big Data y demás fuentes secundarias como observatorios inmobiliarios, para su posterior incorporación en la base catastral.

c) Métodos declarativos y colaborativos: Son los derivados de la participación de la comunidad en el suministro de información que sirva como insumo para el desarrollo de los procesos catastrales. Los gestores catastrales propenderán por la adopción de nuevas tecnologías y procesos comunitarios que faciliten la participación de los ciudadanos.

La actualización económica de los inmuebles se realizarán en el marco de la Ley 160 de 1994, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones, además de lo previsto en el Decreto 422 de 2000 y en la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, mediante la cual se establecen los procedimientos para los avalúos involucrando los diferentes métodos que se pueden utilizar para establecer el valor comercial del bien.

Es así como, a través del procedimiento establecido en las normas citadas anteriormente, es que compete a la ANT adelantar los procesos de compra de los predios. Procesos que están sujetos al procedimiento de adquisición de predios por negociación directa adoptado por la Agencia Nacional de Tierras, el cual desarrolla unas tareas y actividades derivadas principalmente de la Ley 160 de 1994 y de los artículos 61 y 62 de la Ley 2294 d 2023, que entre otras establece las siguientes actividades:

Levantamiento predial y caracterización agronómica

- Los predios que cuenten con viabilidad técnica y jurídica serán objeto de levantamiento predial y caracterización agronómica, por métodos directos, indirectos y declarativos, o por la combinación

de estos métodos, según criterios técnicos; en todo caso se priorizará el método indirecto y fuentes secundarias.

- Para la caracterización agronómica se tomarán en cuenta fuentes secundarias que complementen el análisis.

- Los predios cuya caracterización agronómica resulte con un concepto negativo para compra, serán objeto de archivo de oferta. Esta decisión será comunicada al propietario.

- Los predios cuyos propietarios hayan desistido, se procederá al archivo de la oferta.

Avalúo comercial

- Para los predios que resulten viables del paso anterior, se procederá a solicitar el avalúo comercial al IGAC o demás entidades privadas o públicas acreditadas, que cumpla la normatividad y lineamientos del IGAC. La solicitud de avalúo irá acompañada de concepto de uso de suelo expedido por las alcaldías municipales, estudio jurídico y shape del predio o del Levantamiento planimétrico predial. Si no se cuenta con concepto del uso del suelo, el evaluador debe consultar la información oficial disponible e incorporarla en el avalúo.

-El control de calidad del avalúo se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1139 de 1995 (D. 1071/15), sobre el cumplimiento de los criterios, métodos y operaciones de los informes de avalúo comerciales asignados, con el fin de evitar errores, omisiones o desviaciones en la elaboración del avalúo comercial.

Se precisa que los métodos de recolección de información topográfica y la determinación del valor comercial de los inmuebles deben adelantarse a través de las metodologías definidas por la ley, y estos últimos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o de las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas, como es caso, de las lonjas de propiedad raíz y peritos inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).

El proceso de compra se surte en distintas actividades y debe contar necesariamente con insumos externos, tales como, certificaciones ambientales expedidas por las Corporaciones Autónomas Regionales, y certificados de uso de suelo expedidos por las Alcaldías de cada municipio en donde se adelanta el estudio del predio; en adición de aquellas comunicaciones que deban tramitarse con ocasión a los resultados de los cruces de información geográfica en los que se evidencie alguna limitación o superposición. Sin mencionar los informes técnicos que deben ser entregados por IGAC o lonjas privadas. Esto significa que, los procesos de compra presentan avances independientes por cada predio, pues su avance depende del acceso a la información, dentro del cual se involucran distintos actores, dependiendo de cada etapa y estas no dependen de la ANT. Por lo tanto, los tiempos de los procedimientos se pueden extender y por situaciones que no se encuentran bajo el control de la ANT, que corresponden a circunstancias externas insuperables que retrasan la gestión.

De acuerdo con lo anterior, la ANT necesita explorar alternativas que propongan agilizar y mejorar los procesos de recolección de información y actualización física, topográfica y cartográfica y análisis de cobertura de predios ofertados, a fin de lograr la meta de tres (3) millones de hectáreas a través de la entrega de tierra en zonas dentro de la frontera agrícola, suelos fértiles y aptos para la producción de alimentos mediante la asignación de derechos sobre bienes baldíos no ocupados, compra de predios privados, donaciones, adjudicación de bienes provenientes de la SAE, es decir, de todos aquellos que hacen parte del Fondo de Tierras y, adicionalmente, los predios privados que sean adquiridos por beneficiarios de subsidios, que son postulados por los beneficiarios o que hacen parte de Registro de Inmuebles Rurales (RIR).

Teniendo en cuenta lo mencionado, se estima la contratación de aliados estratégicos que, al igual que la ANT, cuenten con el conocimiento y el personal idóneo para la ejecución de las actividades

del Contrato, lo que permitirá contar con los insumos necesarios, con criterios de eficiencia y eficacia, para lograr el cumplimiento de las metas de formalización y entrega de predios, lo cual se traduce en ventajas y beneficios institucionales y colectivos, dando cumplimiento al punto No. 1 del Acuerdo de Paz.

Para ello, los oferentes deben:

1. Contar con la capacidad para atender simultáneamente a nivel nacional, conforme las especificaciones técnicas definidas por la ANT.
2. Contar con amplia experiencia en manejo de predios rurales de gran extensión ubicados en ruralidad dispersa en el país.
3. Certificar la capacidad de entregar productos finales, dentro de los tiempos y calidad requerida por la ANT para dar cumplimiento a la RRI.

De acuerdo con las condiciones anteriormente descritas, la ANT requiere adelantar el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad de procesos de avalúos comerciales rurales y de levantamiento topográfico de los predios rurales.

2. ECONOMÍA COLOMBIANA

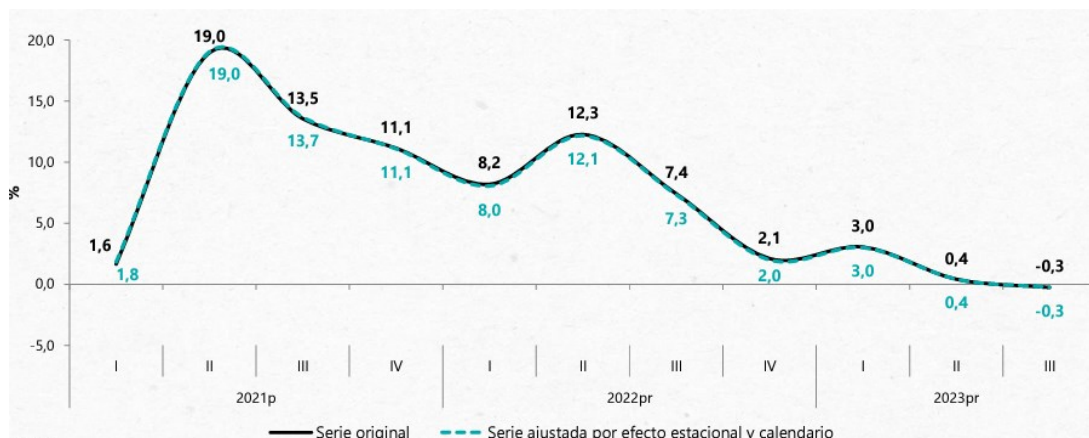
2.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Se analiza el PIB, el cual es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por un país (es decir cuando son adquiridos por el consumidor), durante un tiempo definido. Este porcentaje revela en términos positivos, que la salud de la economía se recupera y avanza. Si el PIB indica una evolución, tenemos parámetros para interpretar que la economía está creciendo, pues la productividad de nuestro país incrementa.

El DANE en su boletín técnico del Producto Interno Bruto – PIB; informa que este, durante el tercer trimestre de 2023, en su serie original, decrece (0,3%) respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece (6,2%) (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece (3,5%) (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece (8,0%) (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Grafica No. 1 (PIB) Tasas de crecimiento anuales (%) en volumen 2021-2023 tercer trimestre



Fuente: DANE

El comportamiento del PIB desde el enfoque de producción y el valor agregado por actividad económica que para el caso del presente estudio corresponde a actividades inmobiliarias, crece 1,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla No. 1 Actividades inmobiliarias tasa de crecimiento tercer trimestre 2023

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023 ^{Pr} -III / 2022 ^{Pr} -III	2023 ^{Pr} / 2022 ^{Pr}	2023 ^{Pr} -III / 2023 ^{Pr} -II
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4

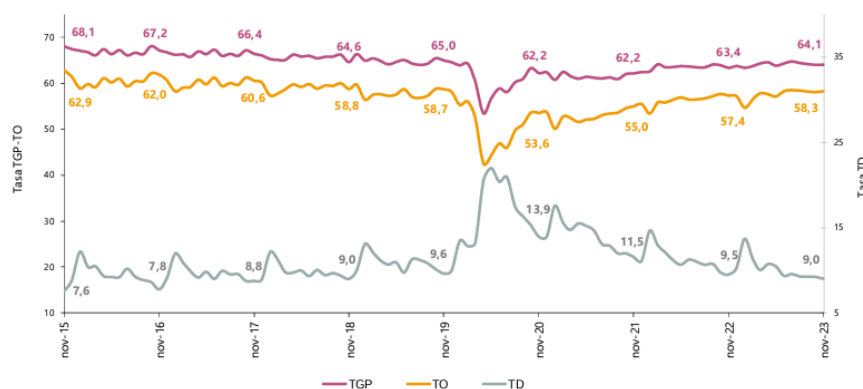
Fuente: DANE

2.2 MERCADO LABORAL

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.

Grafica No. 2 Tasa global de participación, ocupación y desocupación Total nacional Noviembre (2015 - 2023)



Fuente DANE

En el mes de noviembre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.186 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (1,3 puntos porcentuales); seguido de Construcción (0,5 puntos porcentuales), y Alojamiento y servicios de comida con 0,5 puntos porcentuales.

Tabla No. 2 Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

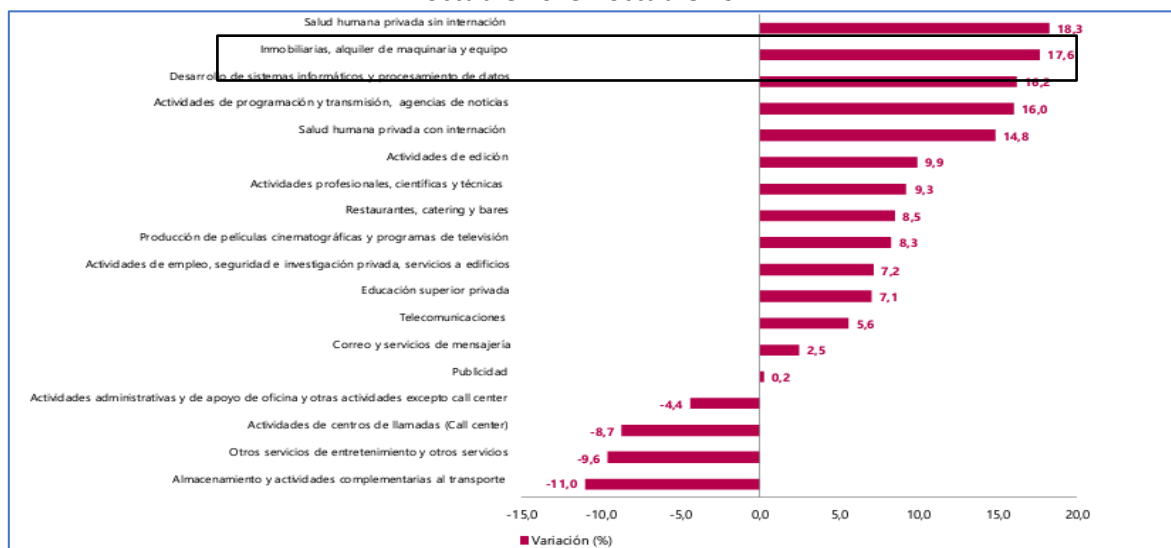
Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	23.186	100	699	
Transporte y almacenamiento	1.444	1.741	7,5	297	1,3
Construcción	1.520	1.642	7,1	121	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.568	6,8	110	0,5
Actividades financieras y de seguros	392	486	2,1	94	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.327	14,3	92	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.941	8,4	70	0,3
Información y comunicaciones	403	455	2,0	52	0,2
Actividades inmobiliarias	247	270	1,2	23	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.027	2.040	8,8	13	0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	2.784	12,0	10	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	562	569	2,5	7	0,0
Industrias manufactureras	2.397	2.386	10,3	-12	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.975	17,1	-151	-0,7

Fuente DANE

2.3 SECTOR SERVICIOS

Encuesta Mensual de Servicios - EMS, que tiene por objeto, obtener la información de las principales variables del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. Reveló que para octubre de 2023 dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2022, en donde se encuentra la actividad objeto de análisis (inmobiliarias, alquiler de maquinarias y equipo) que presentó una variación de 17,6 puntos.

Grafica No. 3 Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total Nacional
octubre 2023 - octubre 2022



Fuente DANE

3. IDENTIFICACION DEL SECTOR

Con el fin de identificar el sector del bien y/o servicio a contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso, se toma como base la guía de codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC; para el caso del presente estudio se asoció el correspondiente número de clase, familia, segmento y nombre del grupo, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Tabla N°3 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(70) Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	(13) Preparación, Gestión y Protección del Terreno y del Suelo	(17) Gestión del terreno y del suelo
(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(13) Servicios Inmobiliarios	(18) Servicios de Administración de Inmobiliaria

Así mismo, se realizó la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia – CIU REV. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de la siguiente manera:

Tabla N°4 Clasificación actividades económicas – Código CIU

Clase	Descripción
SECCIÓN L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

4. ASPECTOS TECNICOS

Las características del servicio se definieron por parte de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, las cuales se detallan en el Anexo Técnico.

5. MARCO REGULATORIO

El sector se rige por varios requisitos legales, sin embargo, las normas aplicables específicas dependen de los aspectos del proyecto. A continuación, se relacionan algunos:

- **Ley 546 de 1999:** Por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales deber sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinado a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones.
- **Artículo 50:** Avalúos y evaluadores. Sin perjuicio de la competencia que en materia de avalúo corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a los catastros municipales, departamentales y distritales autorizados por la Ley, los avalúos que se requieran para las operaciones activas y pasivas de que trata la presente Ley, serán realizados por personas pertenecientes a una lista cuya integración y actualización corresponderá reglamentar a la Superintendencia de Industria y Comercio, con sujeción a los requisitos de idoneidad profesional, solvencia moral, independencia y responsabilidad, en los términos que determine el Gobierno Nacional. La remuneración de la labor de los evaluadores se hará con base en el número de metros cuadrados de los bienes inmuebles, aplicando una tarifa descendente en proporción a la extensión, y con un monto máximo establecido en el respectivo reglamento del Gobierno Nacional.
- **Ley 1763 de 2013:** Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones. Regula y establece las responsabilidades y competencias de los evaluadores en Colombia para prevenir riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia, restricción del acceso a la propiedad, falta de transparencia y posible engaño a compradores y vendedores o al Estado. Igualmente, la presente ley propende por el reconocimiento general de las actividades de los evaluadores. La valuación de bienes debidamente realizada fomenta la transparencia y equidad entre las personas y entre estas y el Estado colombiano.
- **Decreto 2150 de 1995:** Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- **Artículo 27:** Avalúo de bienes inmuebles. Los avalúos de bienes inmuebles que deban realizar las entidades públicas o que se realicen en actuaciones administrativas, podrán ser adelantados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada y autorizada por la Lonja de Propiedad Raíz del lugar donde esté ubicado el bien para adelantar dichos avalúos. Parágrafo. Si la entidad pública escoge la opción privada, corresponderá a la Lonja determinar, en cada caso, la persona natural o jurídica que adelante el avalúo de bienes inmuebles.

- **Decreto 1420 de 1998:** Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos. Normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos por los cuales se determinará el valor comercial de los bienes inmuebles.
- **Artículo 3:** La determinación del valor comercial de los inmuebles la harán, a través de un avalúo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.
- **Artículo 23:** En desarrollo de las facultades conferidas por la ley al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las normas metodológicas para la realización y presentación de los avalúos de que trata el presente Decreto serán señaladas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante resolución que deberá expedir dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación de este Decreto, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial.
- **Decreto 422 de 2000:** Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999. Fija criterios que se deben observar en la realización de avalúos, determina el contenido mínimo del informe de avalúo y los requisitos de los evaluadores.
- **Art. 1 a 3:** Determina la composición del registro nacional de evaluadores y las entidades que deben llevar lista, y le indica facultades al respecto. Art. 4 a 6. Otorga funciones a la Superintendencia de Industria y comercio referente a la lista mencionada e indica la forma de elegir a los evaluadores de la lista. Art. 7 y 8. Vigencia Ar. 10.
- **Decreto 466 de 2000:** Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999.
- **Decreto 1551 de 2009:** Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- **Ley 1673 de 2013:** Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones”, creó las Entidades Reconocidas de Autorregulación de Evaluadores – ERA, que serán autorizadas por la SIC, y se encargarán de ejercer las funciones de control disciplinario de los evaluadores.
- **Decreto 556 de 2014:** Por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013. El presente decreto se aplicará a quienes actúen como evaluadores, valuadores, tasadores y demás términos que se asimilen a estos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1673 de 2013. Además, aplica a las Entidades de Autorregulación de la actividad de valuación que soliciten y obtengan su reconocimiento y autorización de operación para los efectos de la citada ley. Establece algunas definiciones para la aplicación de la norma, define las actividades propias del evaluador, categorías en las que los evaluadores pueden inscribirse en el Registro Abierto de Evaluadores, certificados académicos, Registro Abierto de Evaluadores, función de autorregulación, entre otros. Por último, indica que el Superintendente de Industria y Comercio mediante acto administrativo determinará la dependencia o dependencias dentro de su entidad que se encargarán de adelantar las atribuciones que la ley le señala a dicha entidad.
- **Decreto 1071 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Constituye avalúo comercial de un predio rural y de las mejoras en él incorporadas, o simplemente de éstas, el precio obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario,

en el que el perito evaluador tiene en cuenta como criterios determinantes de su experticia los factores que se definen en el presente decreto. En los procedimientos administrativos de adquisición de tierras y mejoras rurales que adelante.

- **Decreto 1082 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. La Entidad Estatal o su intermediario idóneo, debe avaluar el bien objeto de enajenación. El avalúo puede estar a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o a cargo de una persona especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio. Los avalúos tienen vigencia de un año. En ese sentido, la Entidad Estatal debe establecer el precio mínimo de venta.
- **Decreto 1170 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística. Se señalan las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos por los cuales se determinará el valor comercial de los bienes inmuebles. En concordancia con lo anterior, se compila disposiciones generales, valor comercial de un inmueble, determinación del valor comercial de un inmueble, solicitud para valorar comercialmente un inmueble, Zona o Subzona Geoeconómica Homogénea, entre otros.
- **Decreto 902 de 2017 :** Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. Adopta las medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el fondo de tierras; define quiénes son sujetos de acceso a tierras, el proceso de formalización a título gratuito y las obligaciones que adquieren.
- **Resolución 620 de 2018 Instituto Geográfico Agustín Codazzi:** Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.
- **Resolución Conjunta 1732 de 2018 Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Geográfico Agustín Codazzi:** Por medio de la cual se establecen lineamientos y procedimientos para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles.
- **Resolución 1190 de 2019 Instituto Geográfico Agustín Codazzi:** Por la cual se establecen los criterios para determinar el precio que se debe cancelar por el servicio de avalúos comerciales.
- **Resolución Conjunta 5204 del 2019 Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Geográfico Agustín Codazzi:** Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Conjunta SNR No. 1732 IGAC No. 221 del 21 de febrero de 2018. Modifica parcialmente la Resolución conjunta de la Superintendencia de Notariado y Registro y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi 1732 de 2018, con el fin de facilitar su aplicación y contribuir a la efectiva utilización de lineamientos y procedimientos que tienen como fin generar la garantía de seguridad jurídica del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles.
- **Decreto 846 de 2021:** Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- **Resolución 333 de 2021:** Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Por la cual se definen las actividades asociadas a la implementación de los proyectos de catastro multipropósito que se articulan con las iniciativas consignadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), como insumo para viabilizar las iniciativas o proyectos priorizados identificadas en municipios incluidos en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

5.1. GREMIOS Y ASOCIACIONES

A continuación, se relacionan algunas de las asociaciones y gremios relevantes para el sector:

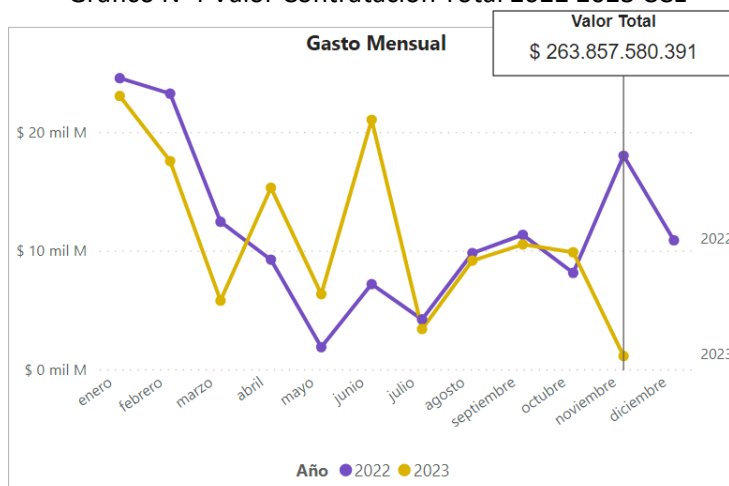
- Entidad de Autorregulación y Registro Abierto de Avaluadores ERA-RAA Camalónjas Colombia Internacional
- Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores A.N.A.
- Asociación Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores Constructores de Colombia
- Corporación Colombiana Autorreguladora del Sector Inmobiliario y de Avaluadores ANAV
- Corporación Lonja Nacional de Ingenieros Avaluadores
- Consejo ERA de Colombia
- Consejo Nacional de Entidades Reconocidas de Autorregulación – ERA
- Corporación Colombiana de Lonjas y Registros Corpolonjas de Colombia

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1. Identificación de la Demanda

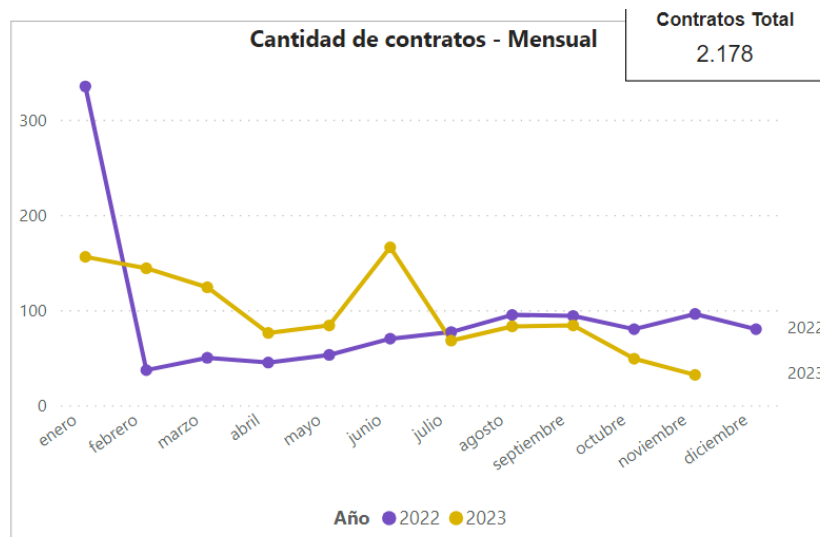
Con el fin de realizar un análisis comparativo respecto a la forma como se ha suplido la necesidad de la contratación a nivel estatal, se identificaron procesos históricos cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación clasificado por el código UNSPSC principal, tomando como fuente de información las anteriores contrataciones realizadas por el PA - Fondo Colombia en Paz y el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Gráfico N°4 Valor Contratación Total 2022 2023 CCE



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Gráfico N°5 Total Contratos 2022 2023 CCE



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Así las cosas, se verifica el comportamiento de contratación según clasificación código UNSPSC para las actividades relacionadas al objeto del presente proceso en los años 2022 y 2023, conforme el consolidado reportado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Tabla N°5 Participación contratación 2022 2023 CCE

Año	2022			2023			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Participación	
8013 - Servicios inmobiliarios	757	\$ 68.637.268.955	26,01%	742	\$ 89.304.618.447	33,85%	1499	\$ 157.941.887.402	59,86%
801318 - Servicios de administración inmobiliaria	757	\$ 68.637.268.955	26,01%	742	\$ 89.304.618.447	33,85%	1499	\$ 157.941.887.402	59,86%
7013 - Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	355	\$ 72.149.210.214	27,34%	324	\$ 33.766.482.775	12,80%	679	\$ 105.915.692.989	40,14%
701317 - Gestión del terreno y del suelo	355	\$ 72.149.210.214	27,34%	324	\$ 33.766.482.775	12,80%	679	\$ 105.915.692.989	40,14%
Total	1112	\$ 140.786.479.169	53,36%	1066	\$ 123.071.101.222	46,64%	2178	\$ 263.857.580.391	100,00%

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Conforme lo anterior, se consultó procesos históricos en el Servicio Electrónico de Contratación Pública - SECOP¹ cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación.

Tabla N°6 Procesos históricos SECOP

REFERENCIA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
032-2023-CD	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	Elaboración de avalúos comerciales, para los predios requeridos por el municipio de Rionegro en virtud de la ejecución del convenio interadministrativo	\$60.000.000
ERUM-084-2023	ERUM S.A.S.	Contrato de consultoría para realizar el levantamiento topográfico del parvial avenida colon y el deprimido Camphermoso ubicados en el	\$20.051.500

¹ SECOP, disponible en internet <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

REFERENCIA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
		macroproyecto de interés social nacional	
GCSJ-MC-220-2023	DEPARTAMENTO DEL META	Elaboración de avalúos y levantamiento topográficos para el proceso de saneamiento predial y catastral de los bienes inmuebles urbanos y rurales de propiedad del departamento del meta	\$79.293.671
Contrato 244 de 2020	P-A FONDO COLOMBIA EN PAZ	Realizar el avalúo comercial de predios y mejoras rurales de acuerdo con la solicitud que le presente la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS conforme al requerimiento de compra requeridos por AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN, en el marco de la política de estabilización y consolidación de los antiguos espacios territoriales.	\$ 75.400.000
CONTRATO 1103 DE 2020	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	Prestar los servicios técnicos para la identificación física y jurídica, así como la práctica y entrega de avalúos comerciales de los predios priorizados por la Agencia Nacional de Tierras.	\$ 630.000.000
SCJ-SIFCD-381-2020	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Contratar la elaboración de avalúos comerciales para la adquisición y/o renta de los inmuebles preseleccionados por la SDSCJ para garantizar la prestación de los servicios de seguridad, convivencia y justicia a su cargo".	\$ 80.928.696
CD-URT-0038-2020	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - URT	Prestar los servicios técnicos para la práctica y entrega de avalúos comerciales solicitados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/u ordenados por los jueces y magistrados de restitución de tierras en procesos de restitución de tierras en cualquier etapa de la acción de restitución inclusive en post-fallo.	\$ 1.697.670.038
20000709 H3	AEROCIVIL	Realizar avalúos comerciales sobre predios que requiera la Aerocivil a nivel nacional.	\$ 82.000.000

6.2. Identificación de la Oferta

El PA-FCP para identificar la oferta de empresas que de acuerdo con su naturaleza y objeto social pueden ofrecer la prestación del servicio, verificó el historial de diferentes procesos similares en SECOP y anteriores procesos de contratación adelantados por el PA Fondo Colombia en Paz, logrando obtener una muestra representativa de empresas, que pueden ofrecer el servicio de Avalúos y Levantamientos Topográficos de acuerdo con las condiciones y objeto del presente proceso.

Tabla N°7 Muestra de empresas

RAZÓN SOCIAL		
CORPORACIÓN REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA DE PROPIEDAD RAIZ	LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES EN PROYECTOS VIALES, INFRAESTRUCTURA Y FINCA RAIZ - LONPRAVIAL	CORPORACIÓN LONJA DE CONSULTORES INMOBILIARIOS
AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS – APRA	SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES -LONJA SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA	REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES - RNA
ACTIVOS E INVENTARIOS LTDA	ADRIANA MARÍA CASTAÑEDA TAMAYO	AGS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S.
ALEJANDRO ARTURO VEGA BOHORQUEZ	ALEXANDRA URREA ORREGO	AVALUAR VALORES S.A.S
AVALÚOS ANTIOQUIA S.A.S	AVALÚOS ANTIOQUIA S.A.S	CINCO CAPITAL S.A.S.
CONPROPIA S.A.S	CONSULTORIA & VALORACIÓN COVAL S.A.S.	DERECHO Y VALORACIÓN INMOBILIARIA S.A.S
DRC VALORACIÓN S.A.S	ALVALUAR S.A.S	ESTUDIO INMOBILIARIO S.A.S.
LONGITUD INMOBILIARIA S.A.S.	LJ INMOBILIARIA S.A.S	LONJA DE BOGOTA
LONJAS DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS	LONJAS DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI	LONJAS DE PROPIEDAD RAIZ DE CARTAGENA Y BOLIVAR
LA LONJA - LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL HUILA Y CAQUETA	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MONTERIA
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE RISARLDA	ASOCIACION DE LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA LONPROCOL	CORPORACIÓN LONJA DE COLOMBIA
INGRID TENJO AVALÚOS Y CONSULTORÍA PREDIAL	CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ “CORALONJAS”	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CUNDINAMARCA SAS – LONJACUN
CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ PERITAZGOS Y AVALUOS DISTRITO CAPITAL	INGENIERIA GESTION INMOBILIARIA Y CATASTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – INGICAT S.A.S	GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. – GIP S.A.S

RAZÓN SOCIAL		
FORMAR TIERRAS Y DESARROLLO S.A.	VIALITEC SAS	ADMINISTRACION DE BIENES INMOBILIARIOS A&B INMOBILIARIA S.A.S
CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DEL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA	CABAG AVALUOS Y CONSULTORIAS	AVAL&CONSTRUCCIONES SAS
AYP INGENIERIA Y TOPOGRAFIA S.A.S	GEOCOL CONSULTORES S.A	GONIMATPOGRAFA S.A.S
AEROESTUDIOS S.A.S	ECOMPASS S.A.S	

6.3. Análisis de Precios

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, en fechas 27,28, y 29 de diciembre del 2023, solicitó cotización a las empresas relacionadas en la tabla No. 7, que de acuerdo con su naturaleza pueden llegar a cumplir el objeto del presente proceso de contratación.

Con el fin de identificar los precios unitarios de mercado se aplica la metodología descrita en a continuación:

6.3.1. Metodología

- Desagregación de elementos de trabajo: se definieron cada uno de los ítems del servicio para así poder analizar de manera precisa el valor de cada uno de estos.
- Homologación de las propuestas recibidas: se identifica en las propuestas recibidas, las actividades equivalentes a los ítems de los servicios de avalúo, tomando como punto de referencia, las condiciones técnicas planteadas y la comparación con procesos históricos. Esto permitió reconocer la estructura de costo del servicio, el cual se divide en rangos
- Cálculo de valores de correlación entre los diferentes costos asociados a cada ítem: cuando se tienen los distintos valores cotizados, se aplica una función de estadística descriptiva para obtener valores de interés para el análisis de los datos. Entre estos valores se encuentran la media, la desviación estándar y la media podada. Con los valores de desviación estándar y media se calcula el coeficiente de variación para calcular el grado de variabilidad de los datos.
- Elección del método para la estimación del ítem: dependiendo del coeficiente de variación calculado, se utilizan alguno de los siguientes métodos: (i) Si el coeficiente de variación analizado representa el valor de la muestra seleccionada, se toma la media previamente calculada. (ii) Si el coeficiente de variación analizado no representa el valor de la muestra seleccionada se deben excluir los datos mínimos o máximos, para calcular la media podada, con el fin de verificar si se logra corregir la desviación. (iii) Si el coeficiente de variación de la media podada analizado no representa el valor de la muestra seleccionada, se debe tomar la diferencia, entre el dato máximo y mínimo y segmentar en 10 clases diferentes, con el fin de calcular en cuál de las clases se encuentra distribuido el mayor número de datos, a través de la función de histograma.
- Se realiza comparación con los dos proceso de convocatoria cerrada adjudicados por el PA-FCP, en la vigencia 2023 y las 13 cotizaciones recibidas en el actual sondeo de mercado, con

lo que se concluye la no volatilidad de precios respecto a los avalúos y levantamiento topográficos en cada uno de los rangos establecidos.

- f. Corolario de lo anterior se establecen los mismos precios de las convocatorias cerradas No. 005 y 006 del 2023, para lo cual se desarrolla aplicada en los proceso referenciados:

Avalúos

- Menor o igual a 30 Has

ESTADISTICA DESCRIPTIVA	
Media	\$9.631.750,00
Error típico	1696489,345
Mediana	\$8.330.000,00
Moda	8330000
Desviación estándar	\$4.798.396,48
Varianza de la muestra	2,30246E+13
Curtosis	-0,474926273
Coefficiente de asimetría	1,018970488
Rango	12374000
Mínimo	\$5.000.000,00
Máximo	\$17.374.000,00
Suma	\$77.054.000,00
Cuenta	8

Coefficiente de variación: 50%

De lo anterior, se tiene que como el coeficiente de variación es superior de 32%, se concluye tal y como lo señala la metodología, que la media no es un valor representativo, por esta razón se realiza el procedimiento de análisis por media podada.

ESTADISTICA DESCRIPTIVA	
Media	\$7.180.000,00
Error típico	744017,2489
Mediana	\$7.437.500,00
Moda	8330000
Desviación estándar	\$1.822.462,62
Varianza de la muestra	3,32137E+12
Curtosis	-1,97815823
Coefficiente de asimetría	-0,041632566
Rango	4520000
Mínimo	\$ 5.000.000,00
Máximo	\$ 9.520.000,00
Suma	\$43.080.000,00
Cuenta	6

Coefficiente de variación :25%

De lo anterior, se tiene que como el coeficiente de variación está por debajo del 32%, se concluye tal y como lo señala la metodología, que la media podada es un valor representativo del mercado.

- Mayor de 30 menor o igual a 50 Has

ESTADISTICA DESCRIPTIVA	
Media	\$12.275.625,00
Error típico	1721738,49
Mediana	\$11.305.000,00
Moda	11900000
Desviación estándar	\$ 4.869.811,85
Varianza de la muestra	2,37151E+13
Curtosis	-0,139773886
Coefficiente de asimetría	1,020327604
Rango	13685000
Mínimo	\$7.140.000,00
Máximo	\$20.825.000,00
Suma	\$98.205.000,00
Cuenta	8

Coefficiente de variación: 40%

De lo anterior, se tiene que como el coeficiente de variación es superior de 32%, se concluye tal y como lo señala la metodología, que la media no es un valor representativo, por esta razón se realiza el procedimiento de análisis por media podada

ESTADISTICA DESCRIPTIVA	
Media	\$9.830.000,00
Error típico	806622,5883
Mediana	\$9.855.000,00
Moda	11900000
Desviación estándar	\$1.975.813,76
Varianza de la muestra	3,90384E+12
Curtosis	-1,876430059
Coefficiente de asimetría	-0,194117824
Rango	4760000
Mínimo	\$ 7.140.000,00
Máximo	\$ 11.900.000,00
Suma	\$ 58.980.000,00
Cuenta	6

Coefficiente de variación :20%

De lo anterior, se tiene que como el coeficiente de variación está por debajo de 32%, se concluye tal y como lo señala la metodología, que la media podada es un valor representativo del mercado.

- **Mayor de 50 menor o igual a 100 Has**

ESTADISTICA DESCRIPTIVA	
Media	\$15.131.875,00
Error típico	1684943,285
Mediana	\$13.685.000,00
Moda	14280000
Desviación estándar	\$4.765.739,29
Varianza de la muestra	2,27123E+13
Curtosis	0,908284656
Coeficiente de asimetría	1,373212457
Rango	13685000
Mínimo	\$10.710.000,00
Máximo	\$24.395.000,00
Suma	\$121.055.000,00
Cuenta	8

Coeficiente de variación: 31%

De lo anterior, se tiene que como el coeficiente de variación está por debajo de 32%, se concluye tal y como lo señala la metodología, que la media podada es un valor representativo del mercado.

- **Mayor a 100 menor igual a 300 Has**

ESTADISTICA DESCRIPTIVA	
Media	\$20.800.750,00
Error típico	2149551,081
Mediana	\$20.225.000,00
Moda	14280000
Desviación estándar	\$ 6.079.848,58
Varianza de la muestra	3,69646E+13
Curtosis	-1,589745193
Coeficiente de asimetría	0,346114823
Rango	15470000
Mínimo	\$ 14.280.000,00
Máximo	\$29.750.000,00
Suma	\$ 166.406.000,00
Cuenta	8

Coeficiente de variación: 29%

De lo anterior, se tiene que como el coeficiente de variación está por debajo de 32%, se concluye tal y como lo señala la metodología, que la media podada es un valor representativo del mercado.

- **Mayor a 300 menor o igual a 500 Has**

ESTADISTICA DESCRIPTIVA	
Media	\$26.144.625,00
Error típico	3559921,944
Mediana	\$22.905.000,00
Moda	17850000
Desviación estándar	\$10.068.979,79
Varianza de la muestra	1,01384E+14
Curtosis	2,60786695
Coeficiente de asimetría	1,583111093
Rango	29750000
Mínimo	\$ 17.850.000,00
Máximo	\$47.600.000,00
Suma	\$209.157.000,00
Cuenta	8

Coeficiente de variación: 39%

De lo anterior, se tiene que como el coeficiente de variación es superior de 32%, se concluye tal y como lo señala la metodología, que la media no es un valor representativo, por esta razón se realiza el procedimiento de análisis por media podada.

ESTADISTICA DESCRIPTIVA	
Media	\$23.079.571,43
Error típico	2090770,465
Mediana	\$22.610.000,00
Moda	17850000
Desviación estándar	\$5.531.658,70
Varianza de la muestra	3,05992E+13
Curtosis	-1,257002633
Coeficiente de asimetría	0,686017528
Rango	13447000
Mínimo	\$17.850.000,00
Máximo	\$31.297.000,00
Suma	\$161.557.000,00
Cuenta	7

Coeficiente de variación: 24%

De lo anterior, se tiene que como el coeficiente de variación está por debajo de 32%, se concluye tal y como lo señala la metodología, que la media podada es un valor representativo del mercado.

- Mayor a 500 menor igual a 1000 Has

ESTADISTICA DESCRIPTIVA	
Error típico	4243304,481
Mediana	\$25.240.000,00
Moda	17850000
Desviación estándar	\$12.001.877,49
Varianza de la muestra	1,44045E+14
Curtosis	1,695612653
Coefficiente de asimetría	1,319714986
Rango	35700000
Mínimo	\$ 17.850.000,00
Máximo	\$53.550.000,00
Suma	\$232.178.000,00
Cuenta	8

Coefficiente de variación: 41%

De lo anterior, se tiene que como el coeficiente de variación es superior de 32%, se concluye tal y como lo señala la metodología, que la media no es un valor representativo, por esta razón se realiza el procedimiento de análisis por media podada.

ESTADISTICA DESCRIPTIVA	
Media	\$25.518.285,71
Error típico	2763540,532
Mediana	\$24.300.000,00
Moda	17850000
Desviación estándar	\$7.311.640,99
Varianza de la muestra	5,34601E+13
Curtosis	-1,305626415
Coefficiente de asimetría	0,534184976
Rango	17850000
Mínimo	\$17.850.000,00
Máximo	\$35.700.000,00
Suma	\$178.628.000,00
Cuenta	7

Coefficiente de variación: 29%

De lo anterior, se tiene que como el coeficiente de variación está por debajo de 32%, se concluye tal y como lo señala la metodología, que la media podada es un valor representativo del mercado.

- Mayor a 1000 Has

ESTADISTICA DESCRIPTIVA	
Error típico	4713697,851
Mediana	\$25.590.000,00
Moda	21420000
Desviación estándar	\$13.332.350,86
Varianza de la muestra	1,77752E+14
Curtosis	1,509414691
Coefficiente de asimetría	1,409362432
Rango	38080000
Mínimo	\$21.420.000,00
Máximo	\$59.500.000,00
Suma	\$258.488.000,00
Cuenta	8

Coefficiente de variación: 41%

De lo anterior, se tiene que como el coeficiente de variación es superior de 32%, se concluye tal y como lo señala la metodología, que la media no es un valor representativo, por esta razón se realiza el procedimiento de análisis por media podada.

ESTADISTICA DESCRIPTIVA	
Media	\$28.426.857,14
Error típico	3083803,213
Mediana	\$ 25.000.000,00
Moda	21420000
Desviación estándar	\$8.158.976,39
Varianza de la muestra	6,65689E+13
Curtosis	-0,633011808
Coefficiente de asimetría	1,073986502
Rango	20230000
Mínimo	\$21.420.000,00
Máximo	\$41.650.000,00
Suma	\$198.988.000,00
Cuenta	7

Coefficiente de variación: 29%

De lo anterior, se tiene que como el coeficiente de variación está por debajo de 32%, se concluye tal y como lo señala la metodología, que la media podada es un valor representativo del mercado.

6.3.2. Valores Estimados Avalúos

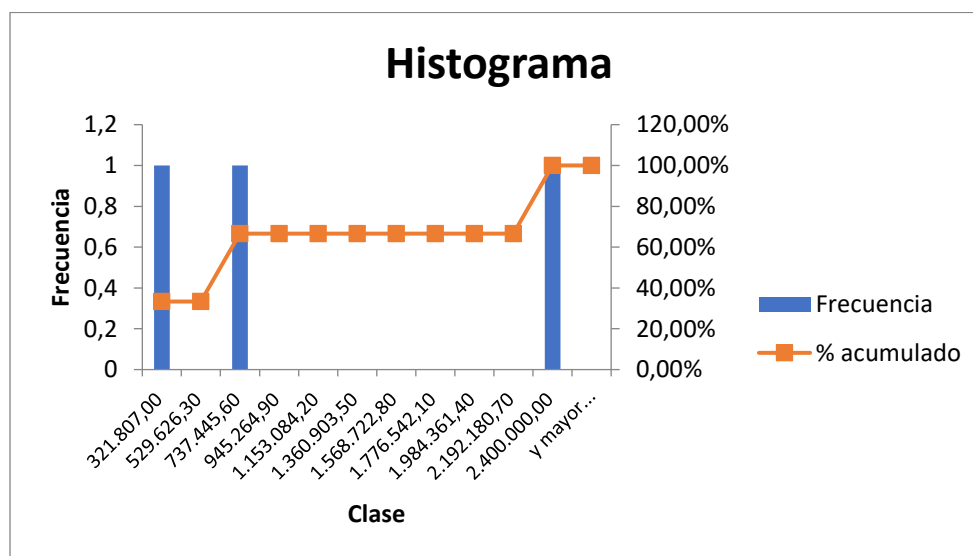
Conforme a la metodología antes descrita y desarrollada, se establecen los precios unitarios del servicio:

Concepto	Valor IVA Incluido
Menor o igual a 30 Has	\$7.180.000
Mayor de 30 menor o igual a 50 Has	\$9.830.000
Mayor de 50 menor o igual a 100 Has	\$15.131.875
Mayor a 100 menor igual a 300 Has	\$20.800.750
Mayor a 300 menor o igual a 500 Has	\$23.079.571
Mayor a 500 menor igual a 1000 Has	\$25.518.286
Mayor a 1000 Has	\$28.426.857

Levantamiento Topográfico Terreno Plano

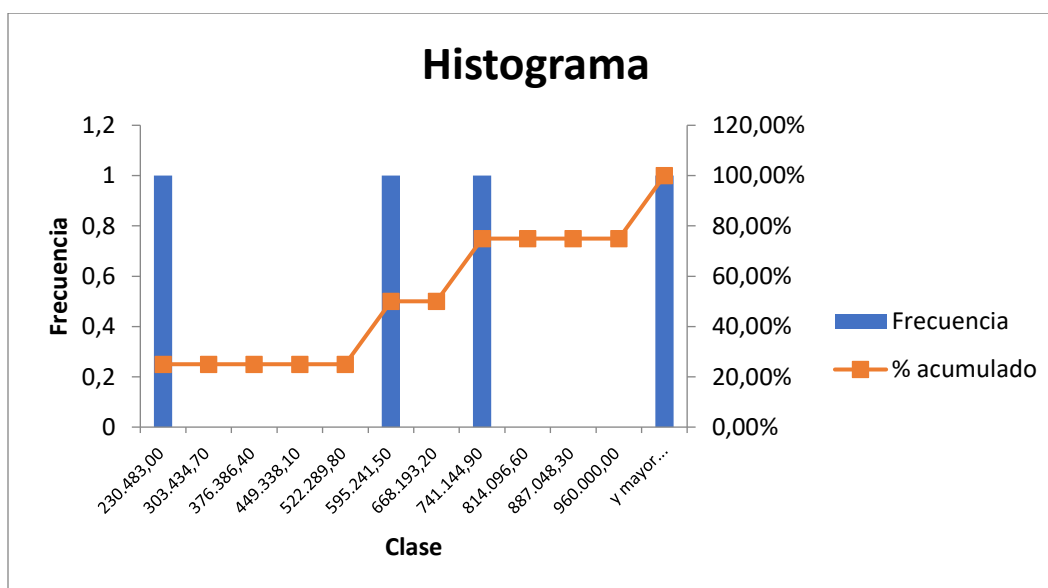
Área < 10

Análisis de Datos	
Media	1403935,667
Error típico	810810,0931
Mediana	854244
Moda	#N/D
Desviación estándar	1404364,276
Varianza de la muestra	1,97224E+12
Curtosis	#¡DIV/0!
Coficiente de asimetría	1,491520151
Rango	2642437
Mínimo	357563
Máximo	3000000
Suma	4211807
Cuenta	3



10,1 ≥ Área < 20

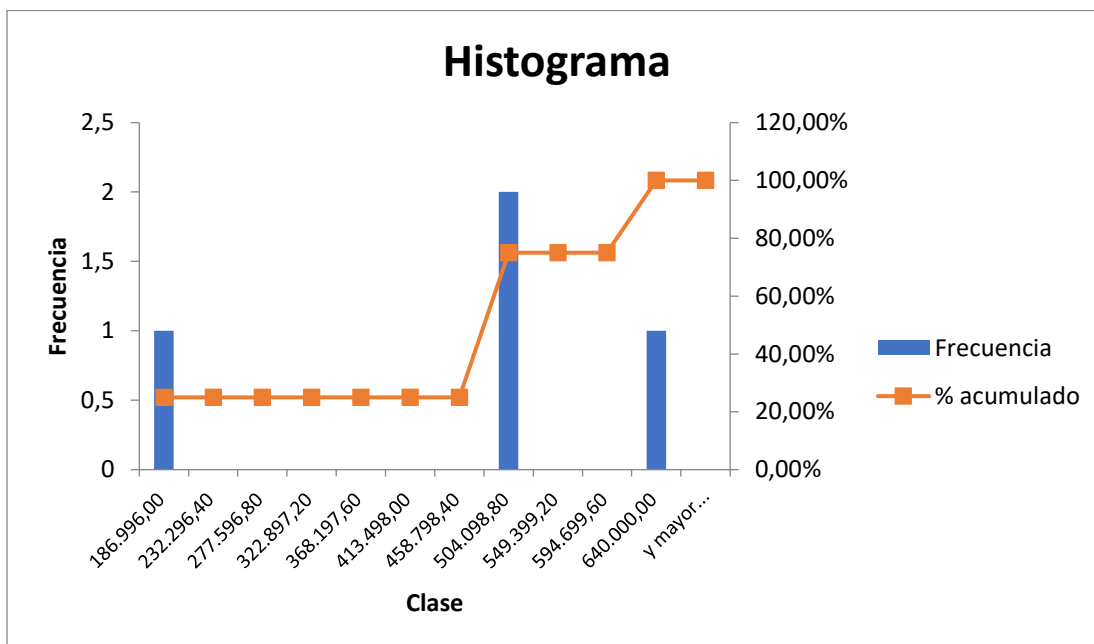
Análisis de Datos	
Media	607319,5
Error típico	151905,0357
Mediana	619397,5
Moda	#N/D
Desviación estándar	303810,0713
Varianza de la muestra	92300559448
Curtosis	0,467393427
Coefficiente de asimetría	-0,22041928
Rango	729517
Mínimo	230483
Máximo	960000
Suma	2429278
Cuenta	4



20,1 ≥ Área < 25

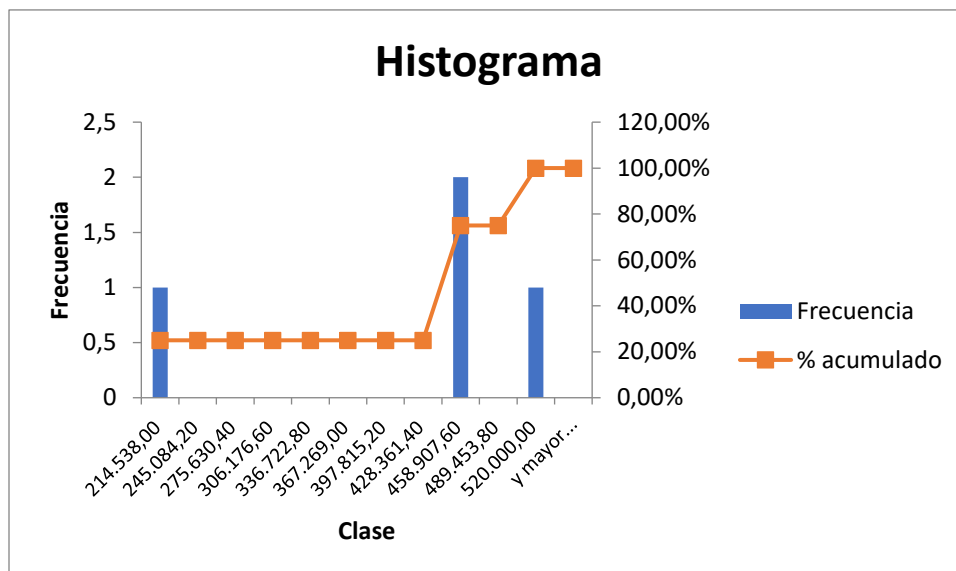
Análisis de Datos	
Media	453010,25
Error típico	95241,75276
Mediana	492522,5
Moda	#N/D
Desviación estándar	190483,5055
Varianza de la muestra	36283965874
Curtosis	2,286314238
Coefficiente de asimetría	-1,173169295

Rango	453004
Mínimo	186996
Máximo	640000
Suma	1812041
Cuenta	4



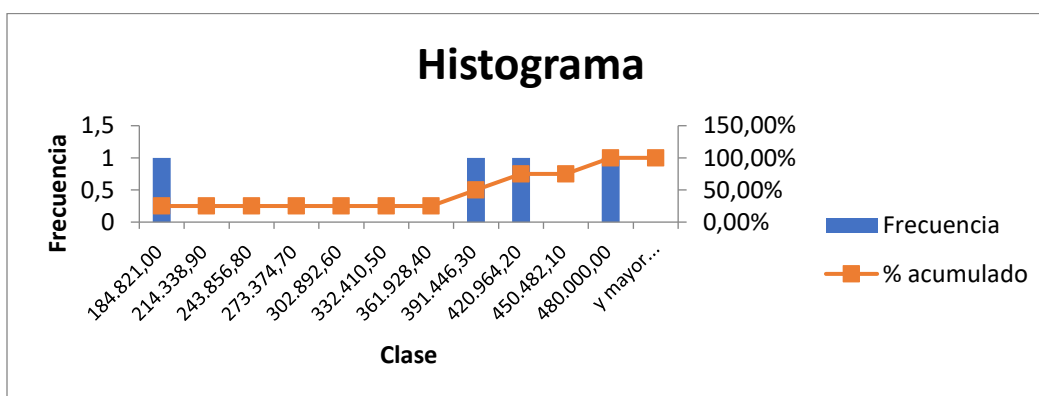
25,1 ≥ Área < 30

Análisis de Datos	
Media	403513,75
Error típico	65772,54447
Mediana	439758,5
Moda	#N/D
Desviación estándar	131545,0889
Varianza de la muestra	17304110424
Curtosis	2,785686419
Coficiente de asimetría	-1,485585073
Rango	305462
Mínimo	214538
Máximo	520000
Suma	1614055
Cuenta	4



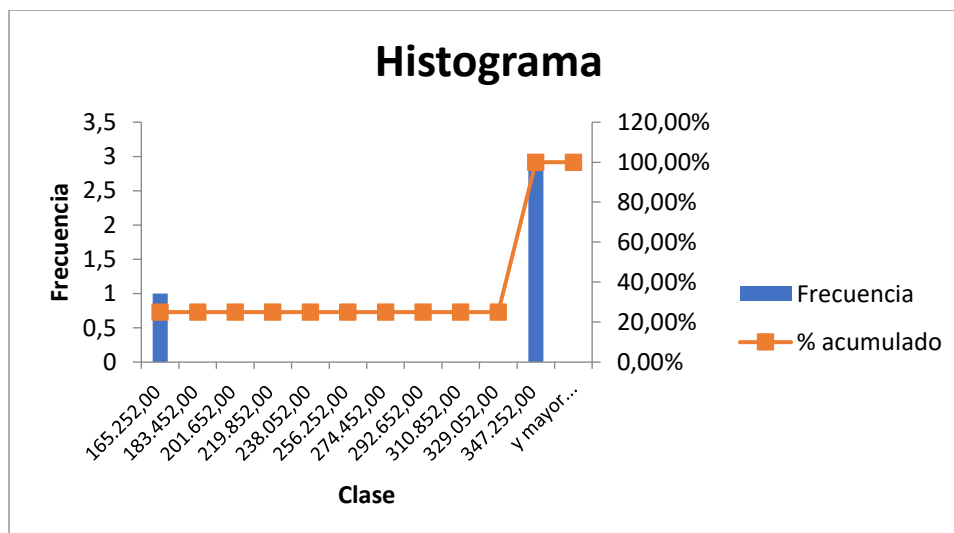
30,1 ≥ Área < 40

Análisis de Datos	
Media	360278,75
Error típico	62392,81757
Mediana	388147
Moda	#N/D
Desviación estándar	124785,6351
Varianza de la muestra	15571454738
Curtosis	2,372567664
Coefficiente de asimetría	-1,248426823
Rango	295179
Mínimo	184821
Máximo	480000
Suma	1441115
Cuenta	4



40,1 ≥ Área < 50

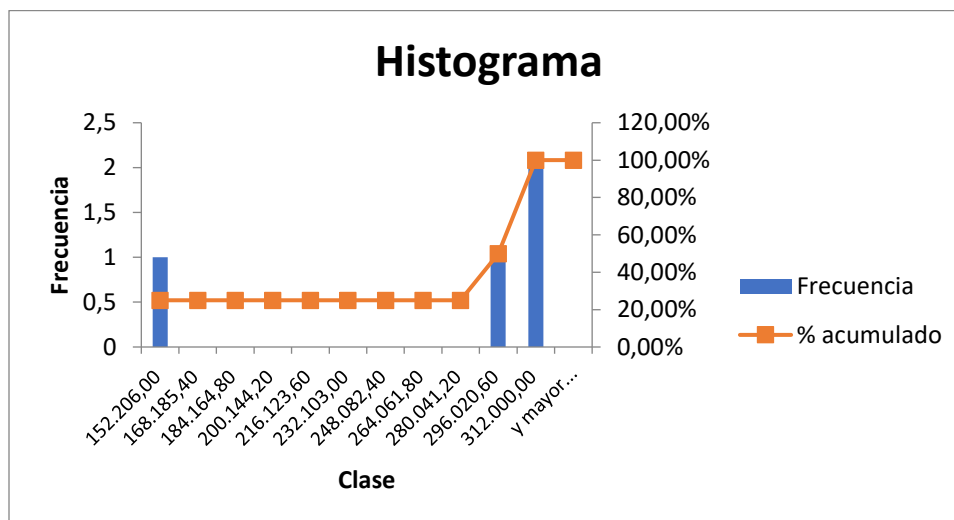
Análisis de Datos	
Media	297052,25
Error típico	43995,74327
Mediana	337852,5
Moda	#N/D
Desviación estándar	87991,48654
Varianza de la muestra	7742501704
Curtosis	3,944687301
Coficiente de asimetría	-1,982912822
Rango	182000
Mínimo	165252
Máximo	347252
Suma	1188209
Cuenta	4



50,1 ≥ Área < 60

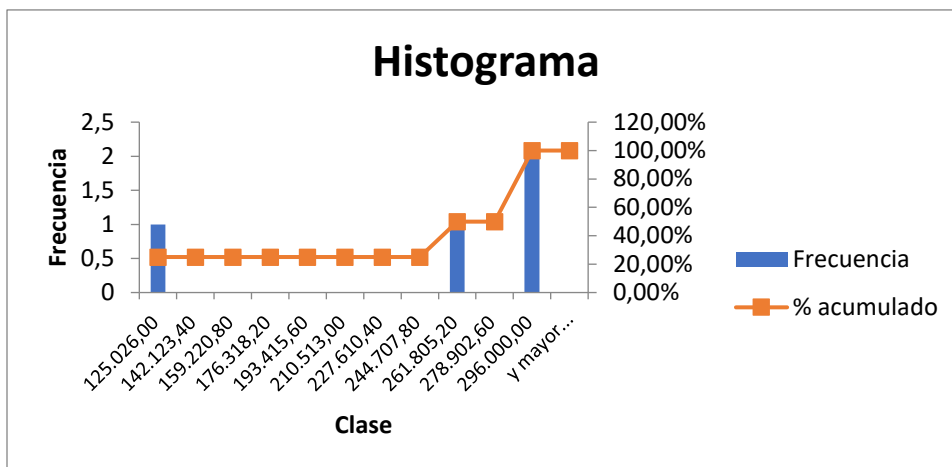
Análisis de Datos	
Media	266280
Error típico	38167,80382
Mediana	300457
Moda	#N/D
Desviación estándar	76335,60765
Varianza de la muestra	5827124995
Curtosis	3,849110555
Coficiente de asimetría	-1,955423348
Rango	159794
Mínimo	152206

Máximo	312000
Suma	1065120
Cuenta	4



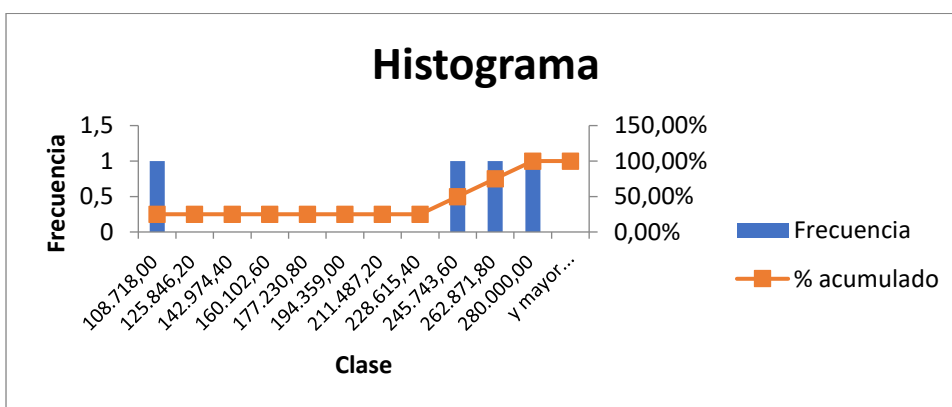
60,1 ≥ Área < 80

Análisis de Datos	
Media	239468,25
Error típico	39271,04959
Mediana	268423,5
Moda	#N/D
Desviación estándar	78542,09918
Varianza de la muestra	6168861343
Curtosis	2,791956369
Coefficiente de asimetría	-1,6827758
Rango	170974
Mínimo	125026
Máximo	296000
Suma	957873
Cuenta	4



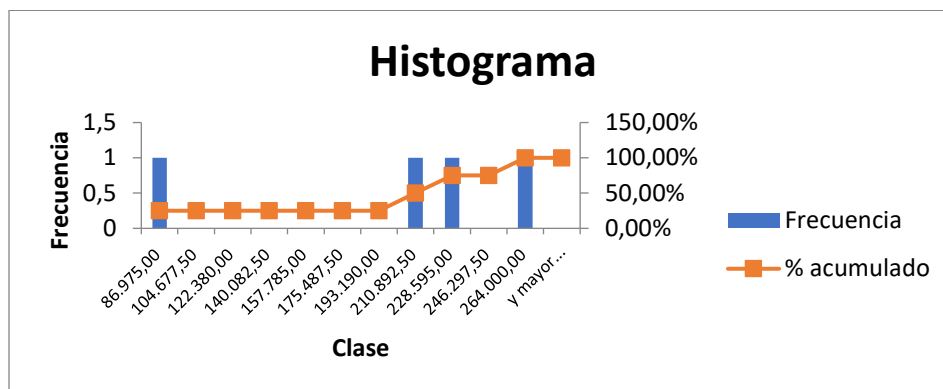
80,1 ≥ Área < 100

Análisis de Datos	
Media	219158,25
Error típico	37934,63144
Mediana	243957,5
Moda	#N/D
Desviación estándar	75869,26288
Varianza de la muestra	5756145050
Curtosis	2,974136388
Coefficiente de asimetría	-1,650097662
Rango	171282
Mínimo	108718
Máximo	280000
Suma	876633
Cuenta	4



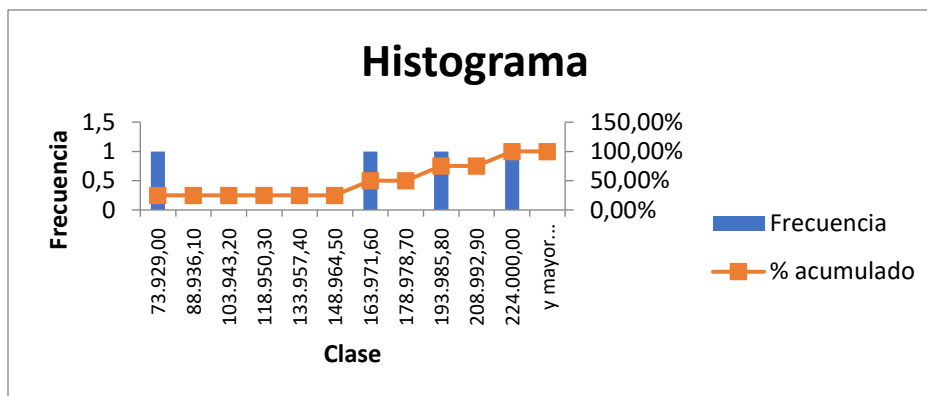
100,1 ≥ Área < 150

Análisis de Datos	
Media	192293,25
Error típico	37726,5939
Mediana	209099
Moda	#N/D
Desviación estándar	75453,1878
Varianza de la muestra	5693183549
Curtosis	1,941103719
Coefficiente de asimetría	-1,204032534
Rango	177025
Mínimo	86975
Máximo	264000
Suma	769173
Cuenta	4



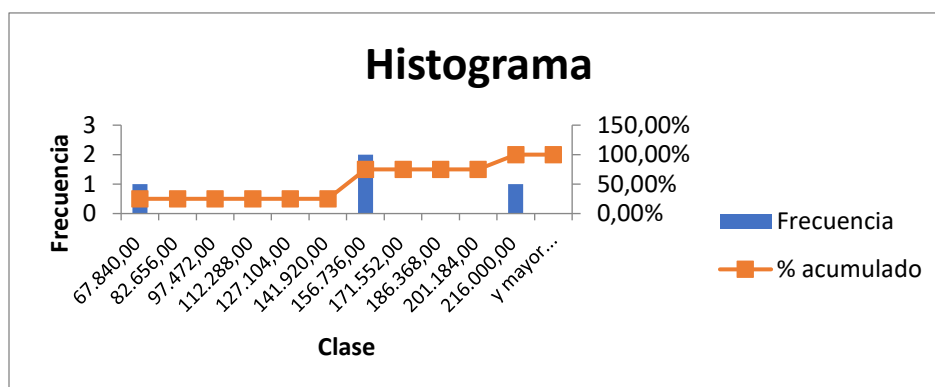
150,1 ≥ Área < 200

Análisis de Datos	
Media	160125
Error típico	31709,59122
Mediana	171285,5
Moda	#N/D
Desviación estándar	63419,18245
Varianza de la muestra	4021992702
Curtosis	1,368429038
Coefficiente de asimetría	-0,958532368
Rango	150071
Mínimo	73929
Máximo	224000
Suma	640500
Cuenta	4



200,1 ≥ Área < 250

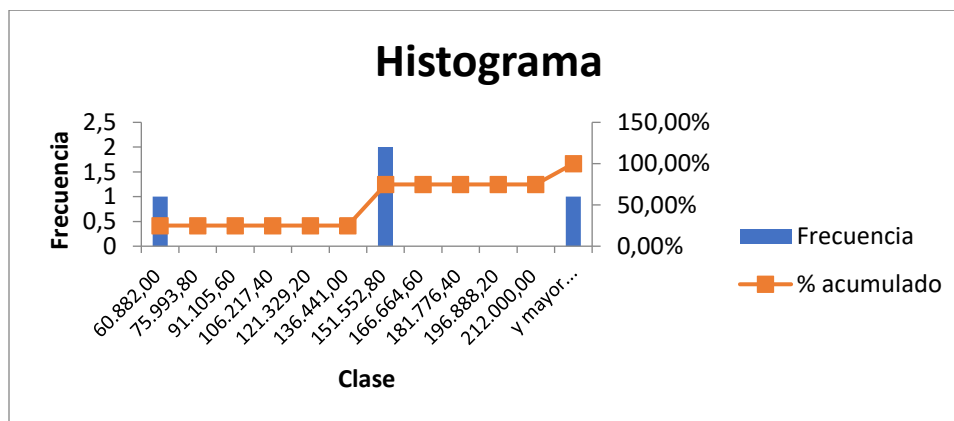
Análisis de Datos	
Media	148231,25
Error típico	30465,22993
Mediana	154542,5
Moda	#N/D
Desviación estándar	60930,45987
Varianza de la muestra	3712520940
Curtosis	1,703227831
Coefficiente de asimetría	-0,612312801
Rango	148160
Mínimo	67840
Máximo	216000
Suma	592925
Cuenta	4



250,1 ≥ Área < 300

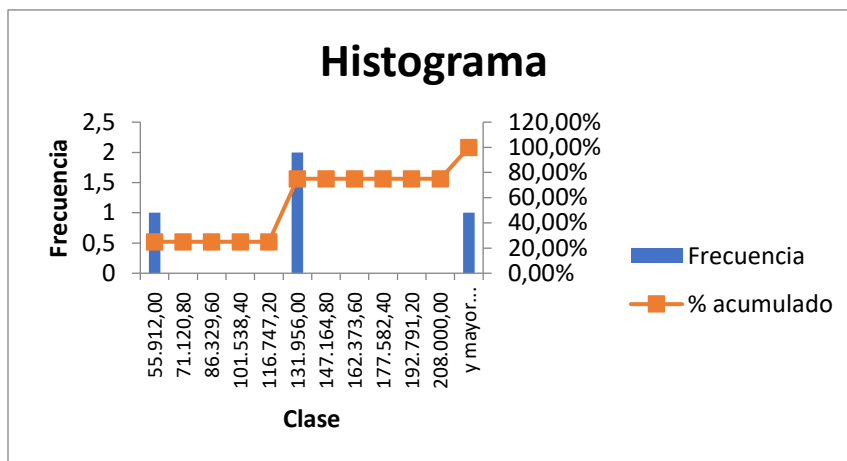
Análisis de Datos	
Media	138220
Error típico	30888,57568
Mediana	139999
Moda	#N/D

Desviación estándar	61777,15137
Varianza de la muestra	3816416431
Curtosis	1,468828217
Coefficiente de asimetría	-0,172040004
Rango	151118
Mínimo	60882
Máximo	212000
Suma	552880
Cuenta	4



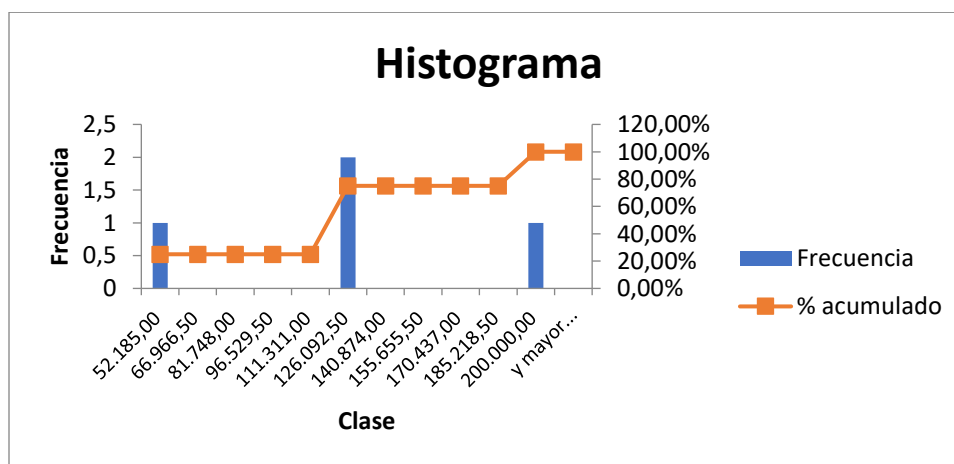
$300,1 \geq \text{Área} < 350$

Análisis de Datos	
Media	129725
Error típico	31077,37731
Mediana	127494
Moda	#N/D
Desviación estándar	62154,75462
Varianza de la muestra	3863213522
Curtosis	1,51446187
Coefficiente de asimetría	0,21483398
Rango	152088
Mínimo	55912
Máximo	208000
Suma	518900
Cuenta	4



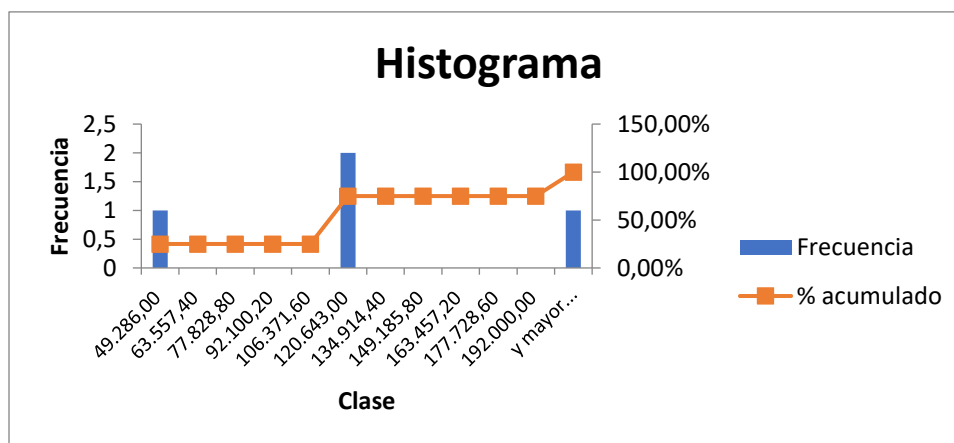
350,1 ≥ Área < 400

Análisis de Datos	
Media	123804
Error típico	30204,15154
Mediana	121515,5
Moda	#N/D
Desviación estándar	60408,30308
Varianza de la muestra	3649163081
Curtosis	1,523416797
Coefficiente de asimetría	0,226789194
Rango	147815
Mínimo	52185
Máximo	200000
Suma	495216
Cuenta	4



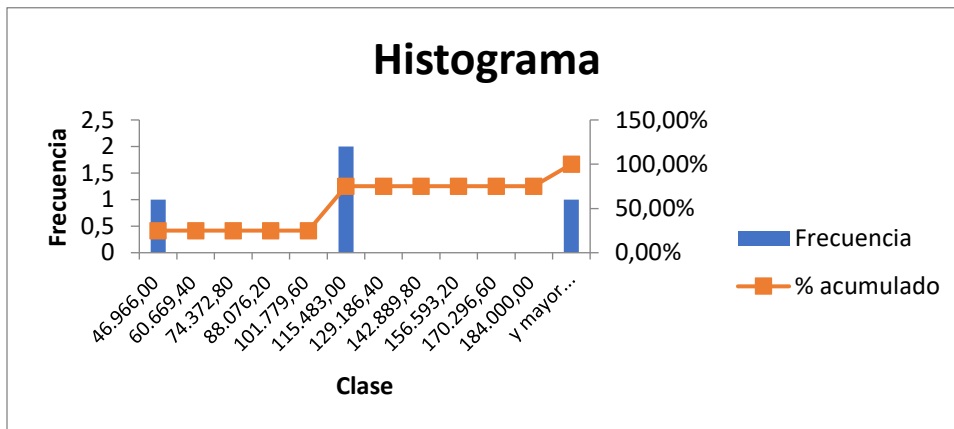
400,1 ≥ Área < 450

Análisis de Datos	
Media	116847
Error típico	29225,21965
Mediana	113051
Moda	#N/D
Desviación estándar	58450,4393
Varianza de la muestra	3416453854
Curtosis	1,560143472
Coefficiente de asimetría	0,386857744
Rango	142714
Mínimo	49286
Máximo	192000
Suma	467388
Cuenta	4



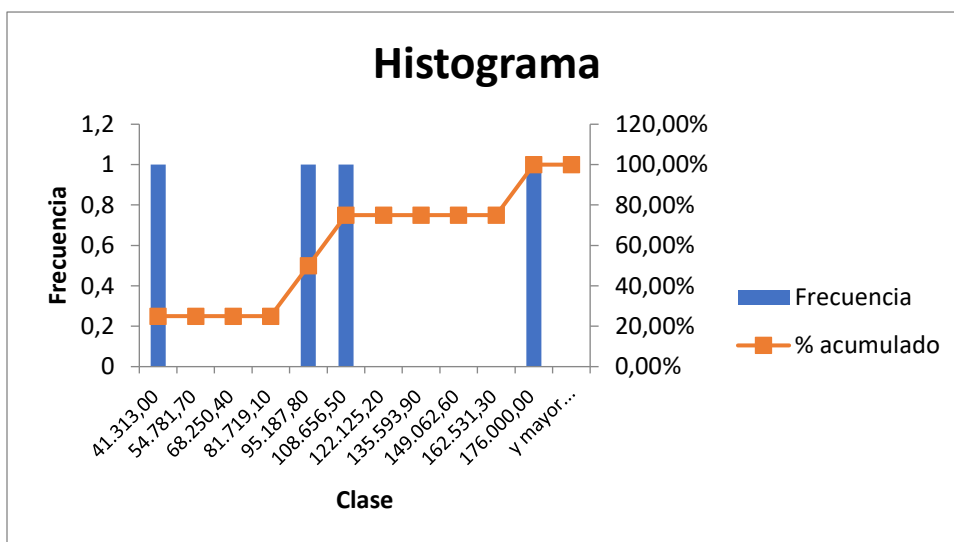
450,1 ≥ Área < 500

Análisis de Datos	
Media	110595,75
Error típico	28121,54377
Mediana	105708,5
Moda	#N/D
Desviación estándar	56243,08754
Varianza de la muestra	3163284896
Curtosis	1,632610441
Coefficiente de asimetría	0,515555284
Rango	137034
Mínimo	46966
Máximo	184000
Suma	442383
Cuenta	4



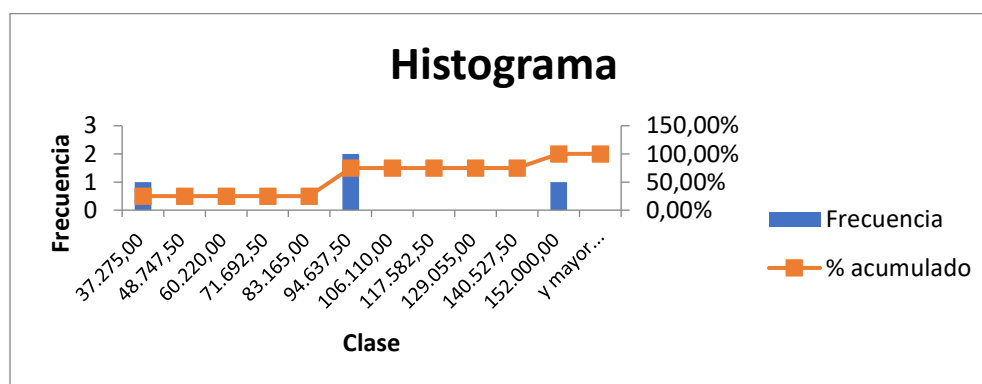
500,1 ≥ Área < 600

Análisis de Datos	
Media	101441,25
Error típico	27863,82008
Mediana	94226
Moda	#N/D
Desviación estándar	55727,64017
Varianza de la muestra	3105569879
Curtosis	1,704349826
Coefficiente de asimetría	0,753111028
Rango	134687
Mínimo	41313
Máximo	176000
Suma	405765
Cuenta	4



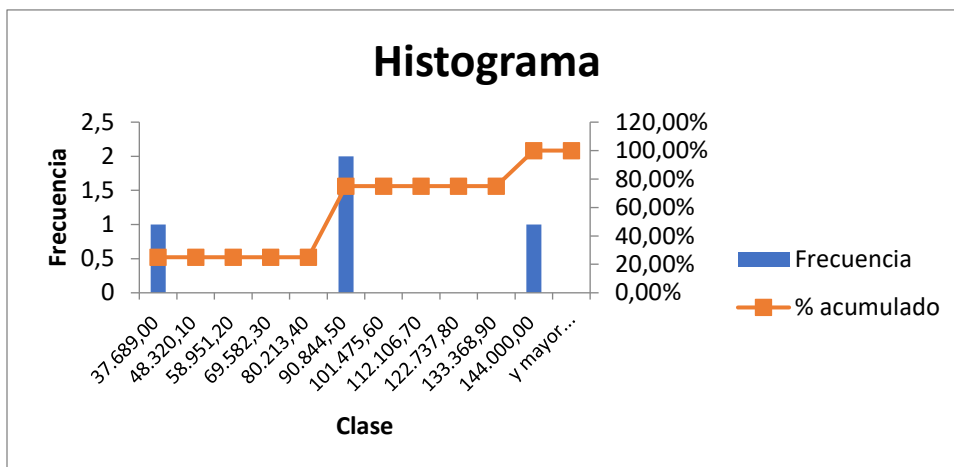
600,1 ≥ Área < 700

Análisis de Datos	
Media	92254,75
Error típico	23475,81113
Mediana	89872
Moda	#N/D
Desviación estándar	46951,62227
Varianza de la muestra	2204454834
Curtosis	1,507269873
Coefficiente de asimetría	0,302551592
Rango	114725
Mínimo	37275
Máximo	152000
Suma	369019
Cuenta	4



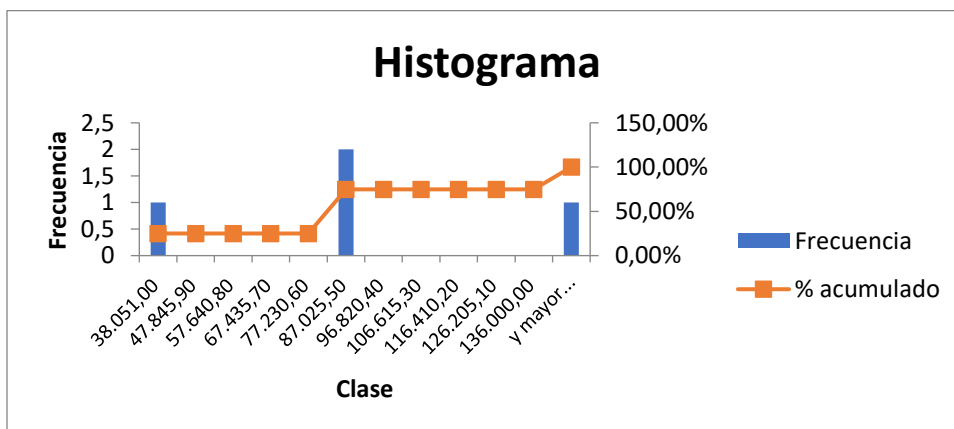
700,1 ≥ Área < 750

Análisis de Datos	
Media	88166,5
Error típico	21755,65351
Mediana	85488,5
Moda	#N/D
Desviación estándar	43511,30702
Varianza de la muestra	1893233839
Curtosis	1,575185021
Coefficiente de asimetría	0,367418111
Rango	106311
Mínimo	37689
Máximo	144000
Suma	352666
Cuenta	4



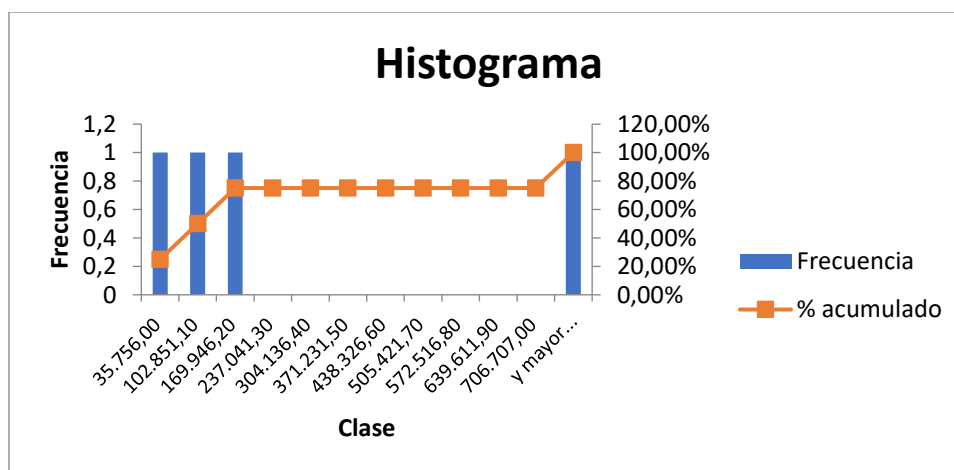
750,1 ≥ Área < 800

Análisis de Datos	
Media	84526
Error típico	20045,87277
Mediana	82026,5
Moda	#N/D
Desviación estándar	40091,74554
Varianza de la muestra	1607348061
Curtosis	1,576817539
Coefficiente de asimetría	0,372120548
Rango	97949
Mínimo	38051
Máximo	136000
Suma	338104
Cuenta	4



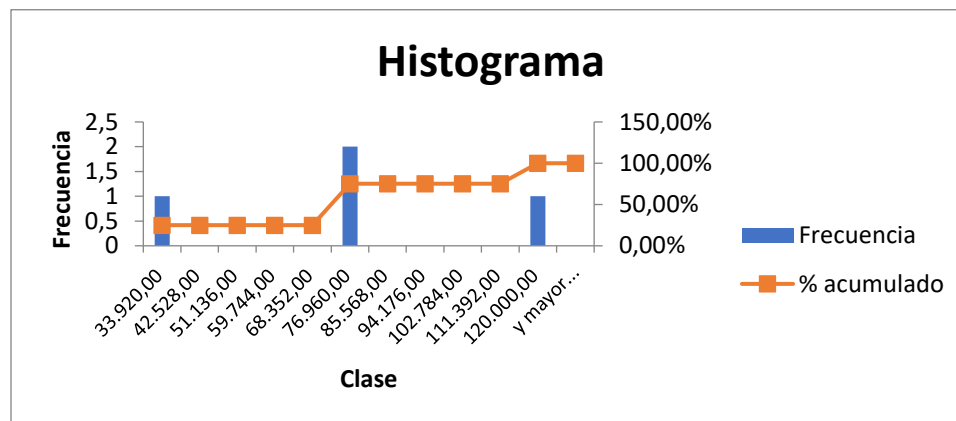
800,1 ≥ Área < 900

Análisis de Datos	
Media	237472
Error típico	157542,0057
Mediana	103712,5
Moda	#N/D
Desviación estándar	315084,0115
Varianza de la muestra	99277934291
Curtosis	3,715406
Coficiente de asimetría	1,914894569
Rango	670951
Mínimo	35756
Máximo	706707
Suma	949888
Cuenta	4



900,1 ≥ Área < 1000

Análisis de Datos	
Media	73935,75
Error típico	17658,36951
Mediana	70911,5
Moda	#N/D
Desviación estándar	35316,73902
Varianza de la muestra	1247272055
Curtosis	1,641739214
Coficiente de asimetría	0,508674013
Rango	86080
Mínimo	33920
Máximo	120000
Suma	295743
Cuenta	4



6.3.3. Valores Estimados Levantamientos Topográficos

Conforme a la metodología antes descrita y desarrollada, se establecen los precios unitarios del levantamientos topográficos:

Rango Ha	TERRENO PLANO			TERRENO QUEBRADO		
	Valor	IVA	Total	Valor	IVA	Total
Área < 10	\$737.446	\$140.115	\$877.561	\$886.050	\$168.350	\$1.054.400
10,1 ≥ Área < 20	\$741.145	\$140.818	\$881.963	\$822.437	\$156.263	\$978.700
20,1 ≥ Área < 25	\$504.099	\$95.779	\$599.878	\$650.000	\$123.500	\$773.500
25,1 ≥ Área < 30	\$458.908	\$87.193	\$546.101	\$481.607	\$91.505	\$573.112
30,1 ≥ Área < 40	\$420.964	\$79.983	\$500.947	\$420.000	\$79.800	\$499.800
40,1 ≥ Área < 50	\$347.252	\$65.978	\$413.230	\$390.000	\$74.100	\$464.100
50,1 ≥ Área < 60	\$312.000	\$59.280	\$371.280	\$346.892	\$65.909	\$412.801
60,1 ≥ Área < 80	\$296.000	\$56.240	\$352.240	\$304.160	\$57.790	\$361.950
80,1 ≥ Área < 100	\$262.872	\$49.946	\$312.818	\$259.992	\$49.398	\$309.390
100,1 ≥ Área < 150	\$228.595	\$43.433	\$272.028	\$220.643	\$41.922	\$262.565
150,1 ≥ Área < 200	\$224.000	\$42.560	\$266.560	\$192.151	\$36.509	\$228.660
200,1 ≥ Área < 250	\$156.736	\$29.780	\$186.516	\$166.324	\$31.602	\$197.926
250,1 ≥ Área < 300	\$151.553	\$28.795	\$180.348	\$161.063	\$30.602	\$191.665
300,1 ≥ Área < 350	\$131.956	\$25.072	\$157.028	\$153.992	\$29.258	\$183.250
350,1 ≥ Área < 400	\$126.093	\$23.958	\$150.051	\$128.857	\$24.483	\$153.340
400,1 ≥ Área < 450	\$120.643	\$22.922	\$143.565	\$105.530	\$20.051	\$125.581
450,1 ≥ Área < 500	\$115.483	\$21.942	\$137.425	\$98.132	\$18.645	\$116.777
500,1 ≥ Área < 600	\$108.657	\$20.645	\$129.302	\$98.595	\$18.733	\$117.328
600,1 ≥ Área < 700	\$94.638	\$17.981	\$112.619	\$97.126	\$18.454	\$115.580
700,1 ≥ Área < 750	\$90.845	\$17.261	\$108.106	\$93.367	\$17.740	\$111.107
750,1 ≥ Área < 800	\$87.026	\$16.535	\$103.561	\$87.026	\$16.535	\$103.561
800,1 ≥ Área < 900	\$79.425	\$15.091	\$94.516	\$79.425	\$15.091	\$94.516
900,1 ≥ Área < 1000	\$71.329	\$13.553	\$84.882	\$71.329	\$13.553	\$84.882

6.4. Presupuesto Estimado

El presupuesto estimado corresponde a una bolsa de recursos agotable hasta por la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$40.000.000.000)**, valor que incluye IVA, cualquier clase de impuesto, tasa o contribuciones, que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen. Este valor está distribuido en ocho contratos a celebrar, cada uno por bloque distribuidos de la siguiente forma:

BLOQUES DE EJECUCIÓN	VALOR BOLSA	No. de HAS asignadas
Bloque 1 Realizar, desarrollar y entregar los diferentes <u>avalúos comerciales</u> que se soliciten sobre los predios rurales que sean objeto de compra por la Agencia Nacional de Tierras en favor de comunidades campesinas, étnicas y demás sujetos de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$4.000.000.000)	32.563,20
Bloque 2 Realizar, desarrollar y entregar los diferentes <u>avalúos comerciales</u> que se soliciten sobre los predios rurales que sean objeto de compra por la Agencia Nacional de Tierras en favor de comunidades campesinas, étnicas y demás sujetos de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$4.000.000.000)	32.563,20
Bloque 3 Realizar, desarrollar y entregar los diferentes <u>avalúos comerciales</u> que se soliciten sobre los predios rurales que sean objeto de compra por la Agencia Nacional de Tierras en favor de comunidades campesinas, étnicas y demás sujetos de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$4.000.000.000)	32.563,20
Bloque 4 Realizar, desarrollar y entregar los diferentes <u>avalúos comerciales</u> que se soliciten sobre los predios rurales que sean objeto de compra por la Agencia Nacional de Tierras en favor de	CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$5.000.000.000)	40.694,25

BLOQUES DE EJECUCIÓN	VALOR BOLSA	No. de HAS asignadas
comunidades campesinas, étnicas y demás sujetos de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz		
Bloque 5 Realizar, desarrollar y entregar los diferentes <u>avalúos comerciales</u> que se soliciten sobre los predios rurales que sean objeto de compra por la Agencia Nacional de Tierras en favor de comunidades campesinas, étnicas y demás sujetos de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz	CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$5.000.000.000)	40.694,25
Bloque 6 Realizar, desarrollar y entregar los diferentes <u>levantamientos topográficos</u> con fines de saneamiento predial que se soliciten de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz	OCHO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$8.000.000.000)	79.590,28
Bloque 7 Realizar, desarrollar y entregar los diferentes <u>levantamientos topográficos</u> con fines de saneamiento predial que se soliciten de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz	CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$5.000.000.000)	49.743,92

BLOQUES DE EJECUCIÓN	VALOR BOLSA	No. de HAS asignadas
Bloque 8 Realizar, desarrollar y entregar los diferentes levantamientos topográficos con fines de saneamiento predial que se soliciten de los predios rurales que sean objeto de compra, para la ejecución y cumplimiento de la adjudicación de tierras en favor de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y de acceso a tierras; en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz	CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$5.000.000.000)	49.743,92

7. INDICADORES FINANCIEROS

Para determinar los criterios habilitantes financieros conforme la naturaleza, valor y objeto del presente proceso, se establece la salud financiera teniendo en cuenta la información oficial publicada para la vigencia 2022 de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades, por lo cual, se indican los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos:

INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 2
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo)	Menor o igual al 80%
Capital de Trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	*Mayor o igual al capital de trabajo establecido para cada bloque
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual 2

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 2%
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 2%

*El proponente debe cumplir con el capital de trabajo establecido para cada bloque al que se presente, si se presenta a más de un bloque y como resultado de la evaluación es adjudicatario a más de un bloque, debe cumplir con la sumatoria del capital de trabajo de los bloques adjudicados.

BLOQUE	PRESUPUESTO	REQUISITO CAPITAL DE TRABAJO
1	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$4.000.000.000)	Mayor o igual a \$400.000.000
2	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$4.000.000.000)	Mayor o igual a \$400.000.000
3	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$4.000.000.000)	Mayor o igual a \$400.000.000

BLOQUE	PRESUPUESTO	REQUISITO CAPITAL DE TRABAJO
4	CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$5.000.000.000)	Mayor o igual a \$500.000.000
5	CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$5.000.000.000)	Mayor o igual a \$500.000.000
6	OCHO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$8.000.000.000)	Mayor o igual a \$800.000.000
7	CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$5.000.000.000)	Mayor o igual a \$500.000.000
8	CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$5.000.000.000)	Mayor o igual a \$500.000.000